

INFORME FINAL DE AUDITORIA Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 7.11.05

Juicios Cromañón

Periodo bajo examen 2010

Buenos Aires, Noviembre 2011

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, Piso 5º Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 7.11.05

NOMBRE DEL PROYECTO: JUICIOS CROMAÑÓN.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2010

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Julio Tulián

Supervisora: Dra. Ana María Pelizza

OBJETIVO: RELEVAR LA CANTIDAD DE JUICIOS Y MONTOS INVOLUCRADOS Y EL AMBIENTE DE CONTROL.

Aprobado por unanimidad en sesión de Colegio de Auditores de fecha 09 de Noviembre de 2011.

Resolución AGC N° 357/11

Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2010/2012 y el Presupuesto del año 2010- Programa 12

Se tuvo en cuenta para los lineamientos del Programa General de Acción como política de la jurisdicción, el impacto causado por el ingreso de juicios provenientes del suceso "Cromañón", tal situación fue reflejada en el programa general de Acción 2010-2012 de la siguiente forma en el Punto C.

"C"). En la definición de las necesidades de recursos de la jurisdicción es preciso tener en cuenta, además del aumento habitual de los juicios en trámite, el efecto incremental que, según puede preverse, continuará produciendo el siniestro denominado "**Cromañón**", con ingreso de nuevos juicios y mayor actividad sobre los ya iniciados".

El programa es de tipo instrumental, por lo cual no conlleva metas físicas.

Inc.	Descripción	Crédito Original	Crédito Vigente	Credito Definitivo	Crédito devengado
1°	Gastos en personal	26.713.710,00	35.291.232,00	34.876.010,48.	34.876.010,48
2°	Bienes de consumo	52.748,00	52.748,00	19.497,30	19.497,30
3°	Servicios personales no	343.967,00	339.967,00	283.406,22	283.406,22
4°	Bienes de uso	108.750,00	108.750,00	100.652,80	100.652,80
5°	Transferencias	390.760,00	390.760,00	381.867,42	381.867,42

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, noviembre 2011
Código del Proyecto	7.11.05
Denominación del Proyecto	Juicios Cromañón
Principales Debilidades	➤ El Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ) no refleja la integridad de los datos de los litigios ➤ Ausencia de operadores debidamente supervisados por los letrados para la carga de los juicios
Objeto	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires Dirección de Relaciones Extracontractuales Área Cromañón
Unidad Ejecutora	Procuración General
Objetivo de la auditoría	Relevar la cantidad de juicios y montos involucrados, y el ambiente de control
Conclusión	➤ Escasez de espacio físico para la realización de las tareas. Ausencia de archivos para la guarda de la documentación. ➤ Falta de impresoras en relación a la cantidad de profesionales intervinientes ➤ Deficiencias en la carga del SISEJ ➤ Ausencia de Personal Administrativo en relación a la cantidad de abogados intervinientes ➤ Los profesionales intervinientes cumplen su tarea en forma adecuada y eficaz

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 7.11.05
Juicios Cromañón.**

DESTINATARIO

Señor:
Vicepresidente 1ero
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

I. Introducción

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Departamento de Responsabilidad Aquiliana que depende de la Dirección de Relaciones Extracontractuales en la Procuración General de la Ciudad, con el objetivo que a continuación se detalla.

II. Objeto

Procuración General. Dirección de Relaciones Extracontractuales. Juicios Cromañón.

III. Objetivo

El objetivo de la presente auditoría es el relevamiento de la cantidad de juicios y montos involucrados, y los mecanismos de control interno de los Juicios Cromañón en el Departamento de Responsabilidad Aquiliana, incluyendo un inventario de los juicios en trámite.

IV. Alcance

IV.1 Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Resolución AGCBA N° 161/00, y de acuerdo al Plan Anual de auditoria aprobado por Resolución AGCBA N° 304/2010, auditándose el período fiscal 2010.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

IV.2.Procedimientos aplicados

Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento (entrevistas, cuestionarios, observaciones in situ e informes escritos), se analizó la siguiente información suministrada por la Dirección auditada:

- Relevamiento y análisis de la estructura organizativa e informal, recursos humanos, sistema de información, control interno y organigrama. Anexos I y II;
- Organigrama de la Dirección General de Asuntos Institucionales;
- Dotación de personal del Departamento de Responsabilidad Aquiliana;
- Situación de la Infraestructura del Departamento de Responsabilidad Aquiliana;
- Recursos tecnológicos y materiales del Departamento;
- Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos, y a los objetos de los juicios a cargo del Departamento;
- Estadísticas efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, referidas a los juicios a cargo del Departamento;
- Cuenta de Inversión 2010 (cifras provisorias);
- Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General;
- Universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2010, según la base de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios, con los datos de demandado, objeto de la demanda, fuero, número de expediente, monto reclamado, letrado interviniente de la Procuración General, fecha y contenido del último estado procesal. Se tomó como fecha de corte, para los datos consignados en la base de datos el 31/12/2010, que fuera entregada a esta auditoría conforme lo informa la contestación a la Nota N° 1446 /AGCBA/2011;
- Documentación obrante en las carpetas internas del Departamento.

Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional del sector auditado. Ver Anexos I y II;
- Relevamiento, compilación de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría. Ver Anexo III;
- Búsqueda, lectura y análisis de informes anteriores referidos a los juicios actualmente llevados por la Dirección :

- ✓ Proyecto N° 7.05.20 "Locales bailables. Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Dirección General de Fiscalización y Control. Periodo auditado 2005, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 686;
- Solicitud de información relevante mediante notas, y su correspondiente análisis, a la Dirección General de Asuntos Institucionales, al Director de la Dirección de Relaciones Extracontractuales, a la UAI de la Procuración General, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SIGEBA);
- Solicitud a la Dirección General de Asuntos Institucionales del registro con el universo de las causas activas a su cargo;
- Forma de determinación de la Muestra respecto a las Carpetas Internas. Ver Anexo IV;
- Selección de la muestra de las Carpetas internas a relevar. Ver Anexo V;
- Entrevistas con funcionarios, Director de la Dirección de Relaciones Extracontractuales, Jefa de Departamento del Departamento de Responsabilidad Aquilina.
- Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los datos consignados en el universo de Juicios Cromañón y relevamiento de la documentación obrante en las carpetas internas;
- Relevamiento de los datos sobre los juicios, en forma actualizada y permanente, en el Sistema de Seguimiento Único de Juicios (SISEJ);
- Análisis de los bienes inventariados pertenecientes al departamento de Responsabilidad Aquiliana;
- Análisis de los antecedentes históricos y administrativos del suceso Cromañón.

En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de relevamiento.

- Mecanismos de control interno;
- Inventario de los juicios en trámite
- Relevamiento del monto reclamado en concepto Juicios Cromañón;

Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General, en el Departamento de Responsabilidad Aquiliana, entre el 4 de junio de 2011 y el 30 de agosto de 2011.

IV.3. Universo y determinación de la muestra

En este relevamiento se efectuó una muestra tendiente a evaluar los mecanismos de control interno, a fin de constatar la integridad del universo reflejado en las carpetas internas que son el soporte de la actuación judicial. A tal efecto en el presente informe y conforme a los criterios que se mencionan a continuación se realizó la presente muestra.

- Conforme a la información remitida¹ por la Dirección General de Asuntos Institucionales el total de juicios activos correspondientes a Juicios Cromañón en el Departamento de Responsabilidad Aquiliana es de 1400 (mil cuatrocientos) al 31 de diciembre de 2010.
- El método de selección elegido para la muestra fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicio) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la selección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.
- La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad de causas activas del universo 1400 (mil cuatrocientos) utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo IV, con un nivel de confianza del 98 % (noventa y ocho por ciento) y un margen de probabilidad de error del 10 % (diez por ciento), lo que arrojó una muestra de 123 (ciento veintitrés) juicios.

IV.4. Limitaciones

Las labores del equipo de auditoria no se vieron limitadas en su alcance.

IV.5. Criterios utilizados en la auditoría de relevamiento

La presente auditoría tiene por objeto el relevamiento integral, incluyendo un inventario de los juicios en trámite, y los mecanismos de control interno de toda la información de los Juicios de Cromañón en los cuales el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) es parte actora, o bien por haberle sido comunicado el inicio de la causa cuando es demandado.

Las tareas comprendieron la verificación de la estructura organizativa, circuitos operativos y administrativos, recursos humanos y materiales del Departamento de Responsabilidad Aquiliana perteneciente a la Dirección de Relaciones Extracontractuales de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, en

¹ Respuesta de la Dirección General de Asuntos Institucionales a la Nota AGCBA N° 1444/11; remito de Mesa de Entradas AGCBA con fecha 03/06/2011.

base a lo establecido por el marco normativo que regula sus funciones, y la información proporcionada por el organismo relevado.

La presente auditoría comprende el examen de relevamiento de juicios, desde el momento en que el área legal queda obligada a iniciar la causa, por haberle sido notificado o haberse producido el evento que hace necesario su inicio cuando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) es actor, o bien por haberle sido comunicado el inicio de la causa cuando es demandado.

El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados del Departamento auditado.

Asimismo, la auditoría de relevamiento de juicios comprende también al área jurídica, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, incluyendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas.

Además, comprende la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la resolución de los litigios pudiera generar, y su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable.

A fin de evaluar los controles internos de los procesos administrativos de la gestión judicial de los Juicios Cromañón, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno COSO², y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público -INTOSAI.

A fin de detectar las debilidades se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- La sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;
- El sistema de control interno, las actividades de control, planeamiento de las actividades, la comunicación e información y supervisión, capacitación del personal;
- Los cambios de funcionarios y de sistemas que también hacen al riesgo de control interno;
- La complejidad organizacional y tecnológica.

V. ACLARACIONES PREVIAS

Breve reseña histórica

² Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

El día 30 de diciembre de 2004, estaba prevista la realización de un recital del grupo musical "Callejeros" en el local denominado "República Cromañón", ubicado en la calle Bartolomé Mitre 3058, 3060 y 3066 de la Ciudad de Buenos Aires. Ingresó al local una cantidad de personas que no ha podido ser determinada con exactitud, pero que se estima superior a las 3.000. La habilitación del comercio se encontraba a nombre de "Lagarto S.A", cuya explotación comercial estaba a cargo de Omar Chabán.

Factores determinantes

- La cantidad de asistentes triplicaba el máximo permitido en la habilitación.
- El local no estaba preparado ni autorizado para la realización de recitales.
- El local no contaba con salidas de emergencia acordes con las exigencias normativas
- Sólo funcionaba uno de los tres extractores de aire instalados en el local.

Con respecto a las salidas de emergencia del local

- De las seis puertas vaivén de doble hoja que separan el hall de ingreso en el sector de boleterías, cuatro se hallaban cerradas con pasadores metálicos y fueron abiertas minutos después que se iniciara el incendio a golpes y empujones.
- La "salida alternativa de emergencia" (señalizada como tal con un cartel luminoso) se encontraba cerrada con candado y alambres y pudo ser abierta aproximadamente media hora después de iniciado el incendio por personal de bomberos con la ayuda de particulares que colaboraron con el rescate de los presentes.
- El local se conectaba con el hotel vecino "Central Park" mediante dos puertas: una que comunicaba los camarines con el garaje y otra que conectaba el local con la recepción; ambas fueron utilizadas como medio de salida.
- En el sector VIP ubicado en el primer piso, existía una puerta metálica que se encontraba cerrada y que no pudo ser abierta de ningún modo, por ello un miembro del cuerpo de Bomberos efectuó un boquete desde un pasillo del hotel, ubicado también en el primer piso, y así algunas personas pudieron salir.

Con respecto a los matafuegos.

Los matafuegos no estaban en condiciones de ser utilizados para su función específica y carecían de la tarjeta municipal de control de carga: de 15

extinguidores manuales existentes en el local, 10 se encontraban despresurizados y sólo 5 tenían carga; de éstos últimos sólo 3 tenían el precinto plástico obligatorio y 2 se encontraban vencidos desde octubre de 2004.

Organización del evento

- La organización del recital estuvo a cargo del Sr. Chabán, los músicos miembros del grupo "Callejeros", su manager, y el escenógrafo.
- Los integrantes de la banda tenían a su cargo la impresión y venta de las entradas, el control de la recaudación, la contratación del personal de seguridad y la publicidad.
- El principal aporte de Chabán era el lugar en el que se llevaría a cabo el recital; así tenía a su cargo la decisión de cuando se abrían las puertas y de la forma en que ingresaría el público; era responsable de las condiciones de seguridad del lugar, en particular, el estado en que se encontraban las vías de salida, los matafuegos, las condiciones legales para el funcionamiento de "República Cromañón", y de la seguridad interna, la organización de las barras, el cuidado de los baños, contaba con la colaboración del Sr. Villarreal, quien era conocido como el "encargado del local".
- Las ganancias eran repartidas, el grupo "Callejeros" recibía el 70 por ciento y Chabán se quedaba con el restante 30 por ciento.

Factores administrativos.

Al momento de los hechos, el certificado de prevención contra incendios expedido por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal se encontraba vencido desde hacía casi dos meses.

Con respecto a la Habilitación:

Con respecto a la habilitación comercial, República Cromañón" estaba habilitado como un local de baile clase "C", en los que no está permitida la realización de recitales.

Habilitación del local

Para la habilitación fueron iniciados varios expedientes ante las autoridades municipales:

- Expediente de habilitación N°10.294/97, iniciado el 13 de febrero de 1997, por la firma "Once Central Park S.A." del mismo surge a fs. 22 por una nota del 14 de abril de 1997 que "... los planos presentados no se ajustan a lo observado

en el terreno toda vez que se deberá graficar en forma correcta medidas, destino de los locales y superficie de la actividad local de bailes y hay una comunicación entre los diferentes sectores”. El 24/07/1998 la mencionada sociedad peticionante solicitó que se dejara sin efecto el pedido de habilitación para el rubro hotel.

- Expediente N° 46.309 de la Dirección General de Policía Municipal. El 25/04/1997 el entonces Interventor de la Dirección General de Policía Municipal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Norberto Varela, dispuso la clausura del local bailable por carecer de la correspondiente habilitación, efectivizándose la orden el 30/04/1997. El 06/07/1997 se clausuró el hotel y finalmente, el 11/07/1997 el mismo interventor ordenó clausurar la totalidad del complejo. Tres días después, la sociedad “Lagarto S.A.”, en su carácter de locataria, solicitó la suspensión de la clausura manifestando que los trámites para su habilitación habían sido encargados al arquitecto Francisco Rizzo. El 18/07/1997 Varela ratificó la clausura y no hizo lugar al pedido de suspensión efectuado. Con fecha 04/08/1997 “Lagarto S.A.” insistió en su pedido acompañando un primer testimonio de habilitación municipal de Bartolomé Mitre 3060/66/70/72 de fecha 20/06/1997 otorgado en un expediente que tramitaba de manera independiente al de las clausuras. Roberto Varela decidió remitir las actuaciones al Jefe del Departamento de Espectáculos, Recreación y Educación, de la Dirección Actividades Especiales, a fin de que se expidiera sobre las observaciones de condición emitida en la habilitación y en particular, sobre la puerta alternativa de emergencia. Sin embargo quedó sin remitir a su lugar de destino desde el 08/08/1997 hasta el 07/10/2002 por lo cual quedó sin modificarse la clausura que recaía sobre el local. Una vez recibido el expediente, el entonces jefe del Departamento de Actividades Nocturnas, firmó una constancia en la que decía que el expediente había sido recibido en su departamento por un remito manual en el estado en que estaba en la última de las fechas mencionadas. El expediente finalizó con una constancia de inspección del 29/03/2003 en la que se hizo constar que todo estaba en regla.
- Expediente N° 42.885/97 fue otorgada con fecha 1°/08/1997 a nombre de “Lagarto S.A.” la habilitación para funcionar como local de baile clase “C”, independiente del hotel Once Central Park, que estaba vigente al momento del incendio que se investiga. Las actuaciones fueron iniciadas el 23/06/1997, es decir, durante el período en que el local bailable estuvo clausurado y se encontraba en trámite el expediente N° 10.294/97 por el cual se promovía habilitar la totalidad del complejo a nombre de la sociedad “Central Park Once S.A.” La habilitación fue finalmente otorgada el 1°/08/1997.

V.1. Descripción del Programa N° 12

Previo al análisis a efectuar, se señala que el Programa N° 12 denominado “Asuntos Institucionales” comprende, entre otras actividades, la gestión judicial de los Juicios Cromañon.

Los objetivos del programa son:

- Representación en los Asuntos contractuales, patrimoniales y fiscales en que intervenga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y emisión de dictámenes y asesoramiento sobre interpretación y aplicación de normas jurídicas; (unidad de medida: juicios);
- Representación en los asuntos judiciales en que intervenga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vinculados a los tributos que recauda y los procesos de quiebra en que sea parte, (unidad de medida : juicios) ;

En cuanto a variaciones de contexto, no se prevén modificaciones de significación.

- En materia de la demanda efectiva, tratándose de un programa instrumental, se tiende a satisfacer la demanda en su totalidad, de acuerdo con las condiciones de los tiempos judiciales o administrativos;
- Tratándose de un programa permanente, su evolución en el corto plazo es, en términos generales, estable. No obstante, es posible que se produzcan variaciones en casos particulares, atento a la temática que administra la jurisdicción.

Es de señalar que, la calificación de juicios extracontractuales se refiere a todo proceso judicial donde se reclama daños y perjuicios contra la Ciudad Autónoma con excepción de aquellos de origen contractual o que se vincule con el dominio público de la Ciudad o el Poder de Policía y en aquellos casos en que se ha dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

Los Juicios de Cromañón comprenden cuestiones tales como: daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica), daños y perjuicios, interrupción de la prescripción, amparos, cobro de suma de dinero y medidas cautelares.

V.2 Estructura organizacional

El marco normativo aplicable y vigente respecto a la estructura organizacional es el Decreto N° 804/09/2009 (Ver Anexo I) Se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Institucionales, a la Dirección de Relaciones Extracontractuales y el Departamento de Responsabilidad Aquiliana.

Cabe señalar, que la **Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales**, tiene entre otras responsabilidades primarias, las siguientes:

- Entender, coordinar y representar en los asuntos judiciales o remitidos para consulta jurídica en temas vinculados a empleo público, responsabilidad disciplinaria, **responsabilidad extracontractual**, poder de policía y cuestiones de rango institucional y todo otro supuesto que, por su transcendencia, le delegue el Procurador General, controlando el curso de trámite integral, en el ámbito de la Procuración General.

La **Dirección General de Asuntos Institucionales**, está a cargo del doctor Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga. Esta unidad ejecutora es responsable de:

- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundado en controversias de trascendencia institucional o que configuren una materia novedosa o compleja, así como cuando sea dispuesta por el Procurador General o Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público. Coordinar y dirigir todos aquellos procesos que comprometan la **responsabilidad extracontractual** de la Ciudad de Buenos Aires, **daños y perjuicios**, responsabilidad médica, **ejercicio del poder de policía**, así como en los que se accione por reclamos asistenciales, en los que este último intervenga en cualquier carácter procesal.
- Coordinar y dirigir las áreas de control de legalidad de actuaciones administrativas en las que son verificadas cuestiones vinculadas con asuntos de poder de policía y de **responsabilidad extracontractual** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dictaminar en las cuestiones que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales o Empleo Público le deleguen.³

La **Dirección de Relaciones Extracontractuales** está a cargo del Dr. Oscar Giglio. Tiene entre sus acciones las siguientes:

- Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso judicial que reclame daños y perjuicios, con excepción de aquellos de origen contractual o que se vinculen con el dominio público de la Ciudad o con el Poder de Policía y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos institucionales.

³ Anexo II Decreto N° 804/09. Acápites 2.3 Dirección General de Asuntos Institucionales Responsabilidades Primarias.

El **Departamento de Responsabilidad Aquiliana** está a cargo de la Dra. Silvia Susana Lagalla. Tiene entre sus acciones:

- Intervenir en todo proceso judicial que reclame daños y perjuicios, con excepción de aquellos de origen contractual o que se vinculen con el dominio público de la Ciudad o con el Poder de Policía y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

Marco normativo

En cuanto al marco normativo vigente y aplicable al objeto de la presente auditoría, nos remitimos al índice descrito en el Anexo III.

Cabe destacar en este punto la vigencia durante el período auditado del Decreto N° 804/2009 que modificó la estructura orgánica funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de dependencias de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, este Decreto aprueba la dotación de personal, impulsa la modernización de las estructuras administrativas y de control interno ajustando las mismas a las exigencias de la división de tarea.

Respecto a los criterios de funcionamiento, control, registración y modalidades generales de actuación a la que deben sujetarse todas las áreas de la Procuración General, fueron establecidos por Resolución PG N° 360/05 y por Resolución N° 370/05 que ordena el texto de la resolución anterior.

En virtud de la Ley N° 1218 se establece que el Procurador General puede delegar la representación y el patrocinio judicial en los funcionarios y profesionales que integran su plantel.

La Resolución N° 216/09 (15/09/09) PG implementa, por razones de celeridad y eficiencia, un sistema de delegación de firma y competencias en los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento, para la firma de los escritos judiciales en razón de su monto.

En el gráfico siguiente se detalla, por su monto, la autorización a los funcionarios para la firma de los escritos judiciales.

Monto reclamado	Funcionario competente (Resolución N° 216/09)
Más de \$2.000.000	Procurador General
Desde \$2.000.000 hasta \$1.000.000	Procuradores Generales Adjuntos
Desde \$1.000.000 hasta \$100.000	Directores Generales
Desde \$100.000 hasta \$20.000	Directores
Inferiores a \$20.000	Jefes de Departamento

Por otra parte, la Resolución N° 281/PG/04 estableció los requisitos para el correcto funcionamiento del SISEJ, sistema que se implementó por Resolución N° 169/PG/04, derogada por la resolución mencionada más arriba.

Dicha Resolución establece que las Direcciones Judiciales, a través de un operador con permiso especial designado por el área, deberán agregar en los juicios nuevos asignados a su área los datos obligatorios de abogado asignado, materia del juicio, además de comentarios y descripciones si fuera pertinente. También prescribe que los letrados serán responsables por la información de los juicios que se carga en este sistema.

Asimismo, el marco normativo vigente para efectuar acuerdos, conciliaciones, transacciones, respecto de los juicios que lleva el área auditada, está dado por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 18 de la ley 1218 modificado por Ley N° 3167/09 en su artículo N° 3⁴.

⁴ Ley 1218, Art.18 modificado por Ley N° 3167/09 en su Art. N° 3: Modifíquese el Artículo 18 de la Ley 1218, el que queda redactado de la siguiente manera: **Modos Anormales de Terminación del Proceso.** El/la Procurador/a General puede efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en los que interviene, en las siguientes condiciones: a) Cuando el monto comprometido sea inferior a las doscientos mil (200.000.) unidades de compra, sin autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

b) Cuando el monto comprometido sea superior a doscientos mil (200.000.) unidades de compra e inferior a quinientos mil (500.000.) unidades de compra, el/la Procurador/a General puede efectuar tales actos con autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

c) Los actos que involucren montos superiores a quinientos mil (500.000.) unidades de compra requieren la autorización previa de la Legislatura, la que deberá expedirse en el término de sesenta (60) días corridos desde la recepción del expediente. Si no se expidiera en dicho plazo, se considerará otorgada la autorización. Habiendo transcurrido el plazo de cincuenta (50) días corridos

Es de señalar que al momento del presente relevamiento no se había efectuado ningún acuerdo conciliatorio en virtud que el Estado Nacional citado como tercero es parte de los mismos.⁵

VI. Relevamiento

VI.1. Circuito interno

La Jefa de Departamento Responsabilidad Aquilina manifestó en la entrevista realiza con fecha 13 de junio de 2011 que:

- Cuando ingresa una demanda se le asigna letrado y se cargan los vencimientos (caducidad, citación terceros y contestación demanda) en SISEJ. A su vez se registra volante en la tapa de la Carpeta Interna con vencimientos con la firma de la Jefa del área. La utilidad de este registro cumple la función de alerta recordatoria.
- Además, se registran los datos mencionados en la **Agenda Manual** que se lleva en el Departamento. También se llevan las respectivas planillas en un **Bibliorato**; cuenta con un **Libro de Elevación** (en el cual registra todos los escritos con las carpetas que se elevan a la firma de la Superioridad); todos los vencimientos por cédula se registran en la **Agenda**.
- El agente administrativo tiene como función recordar diariamente y corroborar el cumplimiento de esos vencimientos a cada letrado; se lleva **Bibliorato con copia de las notas** para los distintos organismos requiriendo información y/o documentación.
- Todos los escritos son visados y/o firmados por la Jefatura. La consulta con los letrados es permanente y diaria.

de estado parlamentario sin que el proyecto tenga despacho de comisión, el/la Presidente/a de la Legislatura debe incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente. En los casos de los apartados a) y b) se debe comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que puede rechazarlos en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos. En todos los casos el/la Presidente/a de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe comunicar al Poder Ejecutivo de la Ciudad sobre la aceptación, rechazo o falta de expedición, dentro de cinco (5) días corridos de vencidos los plazos correspondientes a cada apartado.

⁵ No obstante, el Dr. Giglio manifestó en la entrevista de fecha 9 de junio de 2011 que "En particular en estos juicios, no existe por el momento, posibilidades transaccionales, en la medida que el codeudor principal es el Estado Nacional"

VI.2. Registración

El Departamento Responsabilidad Aquilina, lleva variedad de libros a fin de incentivar el control interno y evitar el extravío o que se traspapelen notas o actuaciones, dada la gran cantidad de causas en trámite:

La **Dirección de Relaciones Extracontractuales** respecto a los juicios Cromañon lleva los siguientes libros:

VI.3. Libro de demandas

En este libro se consignan todas las demandas en las que interviene la Dirección de Relaciones Extracontractuales. Los abogados deben diariamente revisarlos y suscribir los mismos al retirarlos ya sean demandas, cédulas o actuaciones.

VI.4. Libro de Cédulas

En éste libro se consignan las cédulas que se reciben en el Departamento. Las mismas son previamente confrontadas por el Director y cargadas en el SISEJ por la Jefa de Departamento. Este libro contiene varias columnas en el que figuran fecha, autos, letrados a cargo, fecha de recepción de la cédula y fecha de vencimiento del plazo los abogados deben diariamente revisarlos y suscribir los mismos al retirarlos ya sean demandas, cédulas o actuaciones.

VI.5. Libro de Actuaciones

En el mismo se registran los expedientes administrativos, las notas y los registros de la Dirección.

La registración del **Departamento de Responsabilidad Aquiliana** se realiza a través de los siguientes libros:

VI.6. Bibliorato con fichas de ingreso de Demandas

En este libro se consignan todas las demandas que ingresan al Departamento.

VI.7. Agenda

En este libro se consignan todos los vencimientos que operan como alerta para los profesionales intervinientes.

VI.8. Bibliorato de Notas:

En este libro se consignan todas las contestaciones de Notas o Notas originadas dentro del ámbito de la Dirección y aquellas Notas hacia o provenientes de organismos externos a la misma.

VI.9. Libro de Actas

En este libro se consignan las órdenes del día, como así también las disposiciones provenientes de la Procuración General de la Ciudad que atañen a la Dirección en general, y al Departamento de Responsabilidad Aquiliana en particular.

VI.10. Libro de Elevación

En este Libro se registran todas las novedades de los juicios Cromañon a la superioridad.

VI.11. Carpetas Internas

Las mismas deben ser un reflejo de la actuación judicial; en ella debe obrar copia de todos los escritos presentados (con sello de recepción del Tribunal) y de todos los proveídos dictados; como así también de los informes que generen los cuerpos interdisciplinarios, peritos, copias de las actas de audiencias que se labren, donde conste la intervención del abogado de la Procuración General, inclusive las audiencias en los beneficios de litigar sin gastos.

Es de destacar que el Departamento de Responsabilidad Aquiliana carece de mobiliario con resguardo físico, seguro e íntegro para la guarda de las carpetas internas.

Las más antiguas se archivan en el Archivo General de la Procuración fuera del edificio de Uruguay 440/466, en cambio las más recientes se mantienen en el área auditada.

VI.12. Sistema de Información (SISEJ)

La Procuración General implementa para la carga y seguimiento informático de las actuaciones judiciales el sistema SISEJ -Sistema de Seguimiento de Juicios- en el cual se cargan los datos de los juicios llevados por cada una de las áreas de la Procuración General, cuya aplicación es obligatoria en virtud de lo establecido en las Resoluciones N° 360/PG/05, N° 370/PG/05 y N° 281/04.

Mediante dichas normas se establece que las Direcciones Judiciales, a través de un operador con un permiso especial designado por el jefe a cargo del área, deben agregar, en los juicios nuevos asignados a su área los datos

obligatorios de: abogado a cargo del juicio y, materia en la que verse el mismo. Asimismo, deberán cargar, si fuera pertinente, descripciones y comentarios.

Los abogados que tengan juicios a su cargo deben ingresar con contraseña al SISEJ para cargar los movimientos, con un plazo no inferior a un tercio del total del plazo concedido o establecido. Cuando los plazos sean iguales o inferiores a cinco días los escritos deben presentarse al vencimiento del plazo judicial. (Art. N° 15 -Anexo texto ordenado⁶ de la Resolución N° 360/PG/05).

Asimismo, en dicho sistema se consignan los datos del juicio, la etapa del proceso y su estado, y deben cargarse los escritos en él, al menos los más importantes. Con respecto a esta temática, la Jefa de Departamento de Responsabilidad Aquiliana manifestó, en entrevista realizada el 9 de junio de 2011 que “sería conveniente la designación de un operador técnico para mantener actualizado el SISEJ, debido al gran cúmulo de tareas que tienen los profesionales. Asimismo, manifestó que ellos no participaron en el diseño del sistema”.

VI.13. Registración de Comunicaciones Internas

Mediante el dictado del Decreto N° 765/10, desde fines de diciembre de 2010, las comunicaciones internas que, con anterioridad se realizaban por Nota, a partir de dicha fecha se efectúan por el nuevo “**Sistema de Comunicaciones Oficiales**” implementado por el GCBA para toda la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada.

VI.14. Estrategia Judicial

El Director de Relaciones Extracontractuales Dr. Oscar Giglio manifestó que las metas generales están contenidas en la Ley 1218, Decreto 840/09 y la Resolución 163-PG2008. En particular en los expedientes de Cromañón la estrategia fue integrar la litis con el Estado Nacional, como codeudor y la disminución de los montos reclamados en las demandas. Se implementó un sistema de control estricto que originó 35 (treinta y cinco) caducidades de instancia favorables al Gobierno de la Ciudad, de los cuales fueron reiniciados dos expedientes.

Expedientes:

- N° 113.580/08 autos “Garnica Luciano c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos” se solicitó caducidad en el principal y en el Beneficio de Litigar sin Gastos, ante este pedido la actora procedió a allanarse. No obstante la actora lo reinició dando origen al Expediente: N° 57.732/10. En este último, el patrocinio letrado de la procuración entabló una excepción de prescripción

⁶ Mediante Resolución N° 370/PG/05

que a la fecha del presente informe, no obtuvo resolución. El monto de reclamo ascendía a \$300.000,00.

- N° 113.591/06 autos "Javier Adrián Darío c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Otros". Se solicitó caducidad en el principal. No obstante la actora lo reinició dando origen al Expediente: N° 157.730/10. En el Beneficio de Litigar sin Gastos no prosperó la caducidad pero se esgrimió que el incidente carecía de efectos interruptivos sobre el plazo de prescripción de la acción.

En numerosos expedientes se opuso excepción de prescripción al contestar la demanda, a la fecha del presente informe no se hallaron resueltos debido que los tribunales resolvieron postergar la decisión para el momento de la sentencia definitiva.

VI.14.1. Acción Civil en el marco de Causa Penal por estrago doloso

En el marco de la causa penal "Chaban sobre estrago doloso" tramitó una acción civil con los autos "Urcullo Alberto Carbone Susana c/ Gobierno de la Ciudad y otros" cuya hija falleció en Cromañon.

El Departamento de Responsabilidad Aquiliana tuvo a su cargo por el término de un año todas las audiencias, la confección de alegatos, la presentación de agravios y el recurso de casación interpuesto. Este patrocinio planteó un recurso de aclaratoria contra la sentencia de tribunal oral por entender que podría tratarse de un error material de la calificación de la condena como "solidaria", cuando la misma según este patrocinio debería haber sido "in solidum" o concurrente. En dicho orden de ideas, se petitionó ante el Tribunal que estableciera expresamente el porcentaje de responsabilidad que debe asumir cada uno de los sujetos contra los cuales prosperó la demanda. No obstante esta petición no obtuvo resolución favorable.

En otro orden de cosas se solicitó la aplicación del régimen previsto por el Art. 399 de la Ley 189 ya que en el punto XXXV de la parte resolutive dispone "... pagar a los actores dentro de los diez días de encontrarse firme o ejecutoriada esta sentencia- con excepción del Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de \$ 121.600,00 (ciento veinte un mil seiscientos pesos) más los intereses y costas".

Si bien la resolución del Tribunal hace la salvedad respecto del plazo de pago a que debe atender el Gobierno de la Ciudad, se omitió pronunciarse sobre el *régimen aplicable*, que en el caso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es el dispuesto por el Art. 395 y siguientes de la Ley 189, que fija la obligación de incluir en los proyectos de presupuesto para el ejercicio siguiente la imputación con la que debe atender las erogaciones que resulten de las sentencias condenatorias.

Se solicitó en consecuencia que se aclarase que el plazo de cumplimiento de la condena civil respecto del Gobierno de la Ciudad se correspondiera según los términos establecidos en el Art. 395 y siguientes de la Ley 189. A este planteo se tuvo acogida favorable del Tribunal.

VI.14.2. Listado de “caducidades” obtenidas por el Departamento de Responsabilidad Aquiliana en el marco de los Juicios Cromañon

- Expte. Nº 22.520/2006, “Palacios Emiliano c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” CAyT 11/21. Monto: \$ 450.000,00. Quedó firme;
- Expte. Nº 23.423/2007, “Ruiz Roberto c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” CAyT 1/1. Monto: \$ 942.000,00. Sentencia de Cámara de fecha 05/06/2008. Quedó firme;
- Expte. Nº 23.769/2006, “Higashimonguchi Jonatan c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” CAyT 1/2 Monto: \$ 112.000,00. Sentencia de fecha 03/06/2009. Notificada al GCBA el 24/06/2009. Quedó firme;
- Expte. Nº 23.875/ 2006, “Puppo Carlos Alberto c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” CAyT 8/15. Monto: \$ 720.000.- Sentencia de fecha 19/10/2009. Notificado el GCBA el 28/10/2009, regulación de honorarios a la representación letrada del GCBA: \$3.780,00. Quedó firme;
- Expte. Nº 41.898/2007, “Vitale Fernando c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios” CAF 11/22 Monto: \$3.000.000. (Reclamo por muerte). Sentencia de Primera Instancia decretando caducidad de fecha 26/10/2009, con costas a la contraria. Con fecha 09/03/2010 sentencia de Cámara Sala IV, confirmó la sentencia de Primera Instancia. Quedó firme;
- Expte. Nº 23.684/2006, “Ferre Soledad c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” CAyT 4/8. Monto: \$ 300.000,00. Sentencia de Primera Instancia de fecha 27/10/2009, con costas a la contraria. Actualmente en Cámara Sala II;
- Expte. Nº 113.034/2006, “Juárez Adriana c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” Juzgado Civil Nº 108. Monto: \$ 2.500.000,00. Sentencia de Primera Instancia de fecha 20/11/2009, con costas a la contraria, no fue apelada, quedó firme;
- Expte. Nº 112.228/2006, “Zeballos Martín c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” Juzgado Civil Nº 108. Monto: \$ 209.800,00. En este expediente no llegaron a dar traslado de demanda, se acusó la caducidad cuando fue colocado en casillero y nos fue notificado por cédula. Sentencia de Primera Instancia de fecha 19/02/2010, con costas. Actor apeló, pendiente concesión del recurso, el 05/10/2010: se declaró desierto el recurso interpuesto por el actor;
- Expte. Nº 23.380/2006, “Perez Jonathan c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” CAyT 6/12. Monto \$ 424.800,00. Sentencia de Primera Instancia con fecha 08/2009;

- Expte. Nº 17.313/2000, "Maidana Héctor c/ Policía Federal y Otros s/ Daños y perjuicios" CAF 6/11. Monto: \$ 156.200,00. En fecha 05/02/2010, fue decretada la caducidad, con costas;
- Expte. Nº 17.562/2006 "Aczama Teresa c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 6/12. Monto: \$ 130.000,00. con fecha 05/03/2010 se decretó caducidad de instancia; en 15/03/2010 notificaron al GCBA la Resolución que decretó caducidad. Actor apeló;
- Expte. Nº 28.466/2008, "Luna Luís Leonardo c/ GCBA s/ Beneficio de Litigar sin gastos" CAyT 6/11. Se decretó caducidad el 08/03/2010;
- Expte. Nº 112.728/2007, "Gil Sanz Facundo c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" Juzgado Civil Nº 108. Monto: \$ 265.000,00. el GCBA acusó caducidad el 04/02/2010 y en 03/03/2010 se hizo lugar al pedido efectuado, con costas, quedó firme el 20/05/2010;
- Expte. Nº 23.311/2006, "Ruiz Yesica c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 6/12. Monto \$72.140,00.- el 03/08/2009 se decretó caducidad de instancia. Actualmente las actuaciones se encuentran en Cámara para resolver;
- Expte. Nº 23.883/2000, "Gabrielle Maria Soledad c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAF 4/7. Monto: \$ 350.000.- En 05/02/2010 se decretó caducidad que fuera notificada al GCBA el 1º/03/2010, la parte actora apeló, el 26/03/2010 se contestó memorial, pendiente de resolución en Cámara;
- Expte. Nº 23.925/2000, "Quipildor Maria Belén c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAF 4/7. Monto: \$270.000,00 en 2008 se decretó caducidad. Se encuentra firme;
- Expte. Nº 111.458/2007, "Gómez Maria c/ Propietario Edificio Bme. Mitre y Otros s/ Daños y Perjuicios" Juzgado Civil Nº 108. Monto: \$70.000,00 Se declaró caducidad 23/12/2009. Actualmente en Cámara por apelación de la parte actora;
- Expte. Nº 22.171/2006, "Orellana Martín c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 3/6. Monto: \$ 420.000,00. Se declaró caducidad el 08/06/2009. Quedó firme, se solicitó regulación de honorarios;
- Expte. Nº 26.587/2007, "Caseiro Laura c/ Ibarra y Otros s/ Daños y Perjuicios" CAyT 6/12. Monto: \$ 1.723.000,00 Se decretó la caducidad el 03/08/2009, fue confirmada en Cámara el 18/02/2010. Se solicitó regulación de honorarios;
- Expte. Nº 48.267/2006, "Molina Cristian c/ Estado Nacional y otros S/ Daños y Perjuicios" CAF 11/22. Monto: \$122.000,00 se declaró caducidad el 28/04/2009, Resolución de Cámara, con costas;
- Expte. Nº 23.535/2006, "Olivera Pita Aníbal c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 9/18. Monto: \$ 150.000,00 En 13/06/2008 se decretó caducidad de Instancia;

- Expte. Nº 23.715/2006, "Cogo Flavio c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 11/22. Monto: \$ 500.000,00 En 18/03/2010 se declaró caducidad de Instancia solicitada por el GCBA, con costas.
- Expte. Nº 21.844/2006, "Fraiz Alberto c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 6/12. Monto: \$ 221.000,00 En 15/03/2010 resolución decretado caducidad de instancia;
- Expte. Nº 29.042/2007, "Smith Ignacio c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" CAF 8/15. Monto: \$ 532.00. En 08/02/2010 se resolvió declarar la caducidad de instancia promovida por el GCBA, con costas;
- Expte. Nº 33.637/2009, "Duarte Sergio Ariel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 4/7. Monto: \$ 2.050.000,00 En 23/03/2010 se hizo lugar a la caducidad impetrada por el GCBA, con costas;
- Expte. Nº 23.874/2006, "Moroni Ignacio c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 9/17. Monto: \$ 350.000,00 Sentencia Primera Instancia declarando la caducidad en mayo de 2008, actora apeló, en Cámara a resolver desde 02/07/2009;
- Expte. Nº 21.880/2006, "Lizarraga Manuel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 12/23. Monto: \$ 1.710.000,00. Caducidad que quedará firme;
- Expte. Nº 23.417/2007, "Sánchez Juan c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 8/18. Monto: \$ 174.000,00 En marzo de 2008 se decretó caducidad, desde el 01/09/2009 pasó al Acuerdo;
- Expte. Nº 10.332/2007, "Herrera Gerardo c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" CAF 9/18. Monto: \$ 89.200,00 Se decretó caducidad en primera instancia el 2/03/2010, está firme;
- Expte. Nº 29.410/2008, "Alegre Marcelo c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" CAyT 9/18. Monto: \$ 115.000,00 Actor desistió de la acción y del derecho. Disposición Nº 09-DGAINST-10 autoriza consentir costas por su orden;
- Expte. Nº 113.955/2006, "Ramírez Daniel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" Juzgado Civil Nº 108. Monto: \$ 250.000,00 Se decretó caducidad en 26/04/2010, se corre traslado.
- Expte. Nº 113.591/2006, "Javier Adrián Darío c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" Juzgado Civil Nº 108 Monto: \$ 1.162.000,00 Se acusó caducidad, actora se allanó;
- Expte. Nº 113.580/2008, "Garnica Luciano c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" Juzgado Civil Nº 108. Monto: \$ 300.000.- Actora se allanó, iniciando nuevamente "Garnica Luciano c/ Gibas/ Daños y Perjuicios Expte Nº 57.732/2010, se procedió a impetrar "excepción de prescripción de previo y especial pronunciamiento", al presente no fue resulta;

- Expte. N° 23.686/2006, "Medina Adriana c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios" CAYT 12. En 12/05/2011 se decretó caducidad de instancia solicitada por el GCBA, con costas.

VI.15. Recursos Humanos

La Jefa de Departamento de Responsabilidad Aquiliana Doctora Silvia Susana Lasalla informó en la entrevista realizada el día 16 de junio de 2011 que cuenta con una dotación de diez profesionales (de los cuales cuatro letrados tiene poder judicial); dos pasantes; tres asistentes técnicos (estudiantes que al finalizar la pasantía fueron contratados), una estudiante que reviste en planta permanente y una empleada administrativa.

VI.15.1. Política de capacitación del personal

La Jefa de Departamento de Responsabilidad Aquiliana expresó que "durante el año 2010 se realizaron cursos de capacitación todos optativos, la aprobación de los mismos se realizaba con presentación de monografía. Los cursos fueron: "Responsabilidad del Estado". Asimismo mencionó que entre la temática tratada se desarrollo el curso sobre "Derecho de Daños" dictado por el Dr. Carlos Gherisi.

VI.15.2. Evaluación

La evaluación es anual, conjuntamente con el resto del personal del GCBA, en cumplimiento de la Ley 471 - Capítulo VII, Art.33⁷, que establece el régimen de calificaciones. La misma se instrumenta mediante la Evaluación de Desempeño

⁷ Artículo 33.- Evaluación de Desempeño Anual.

El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de evaluación de desempeño anual de los trabajadores respetando los convenios colectivos, debiendo garantizarse la imparcialidad de la evaluación y el derecho a recurrir los resultados de la evaluación. Esta comprenderá la evaluación de la gestión, del desempeño personal, del cumplimiento de los objetivos establecidos y de la ejecución de los programas.

La evaluación prevista en los apartados anteriores deberá incluir la intervención, con carácter consultivo, de una Comisión Evaluadora de Antecedentes y Desempeño, integrada por funcionarios del Poder Ejecutivo y veedores de las organizaciones sindicales con personería gremial, personal y territorial en la jurisdicción. Los trabajadores que hubieren tenido dos evaluaciones negativas en forma consecutiva o tres alternadas en un plazo de cinco años, podrán ser encuadrados por la autoridad competente dentro del régimen de disponibilidad de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la presente ley y lo que establezca la reglamentación respectiva.

Anual. Dicha normativa indica los criterios de valoración según sean agentes con o sin personal a cargo.

Entre dichos criterios se mencionan los siguientes: factores institucionales (orientación a resultados, servicio al ciudadano y empleados del GCABA, trabajo en equipo, responsabilidad, flexibilidad, austeridad y respeto); factores particulares (asistencia y puntualidad, disposición al aprendizaje, comunicación). La calificación del desempeño general consiste en: 1. Insatisfactorio; 2. Poco Satisfactorio; 3. Satisfactorio; 4. Muy Satisfactorio y 5. Sobresaliente.

VI.16. Resultados de los análisis efectuados a partir de la aplicación de las técnicas metodológicas empleadas

VI.16.1. Objetos de las demandas

Juicios clasificados por materias

Objeto de los juicios	Cantidades
Amparo	1
Amparo Art. 14	5
Cobro de Suma de Dinero	1
Daños y Perjuicios	1279
Daños y Perjuicios (Responsabilidad Médica)	27
Interrupción de la Prescripción	83
Medida Cautelar	1
Ordinario	3
Total	1400

VI.16.2. Los juicios se pueden clasificar según los fueros de la siguiente forma:

Fueros	Juicios
J. 1º C A y T	284
J. 1º Civil y Com. Federal.	3
J. 1º C y F	1
J. C y AF	957
J. Nacional 1º Civil	153
J. Nacional Criminal de Instrucción	1
No definidos	1
Total	1400

VI.16.3. De los juicios relevados, las incidencias porcentuales más significativas son las siguientes:

- **Habilitación de instancia:** Los juicios que entablados inicialmente en los fueros: CAyT y Fuero Civil, pasaron al CAF en virtud de que La Corte se ha pronunciado sobre el tema de la competencia suscitado en la causa seguidas por el siniestro provocado en el local bailable "Republica de Cromañón". En ese sentido el máximo tribunal ha declarado que "resulta competente para conocer en las actuaciones la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal (Jara Luís Reinaldo c/ Gobierno de la Ciudad s/ Daños y Perjuicios con fecha 27 de diciembre de 2007. Competencia número 853XLII).

VI.17. Criterio de asignación de causas

Es de destacar que, de acuerdo a la respuesta de Nota AGCBA 1444/2011 de fecha 2 de junio de 2011, ante el requerimiento del punto "a" se informó que los juicios activos de Cromañón del Departamento de Responsabilidad Aquiliana de la Dirección de responsabilidad Extracontractual totalizan 1400 (mil cuatrocientos) juicios activos al 31 de diciembre de 2010.

La totalidad de registros de juicios en SISEJ es de 1400 juicios en total, sin contabilizar 19 (diecinueve) de ellos fueron iniciados en 2011.

Sin bien no existe normativa para la asignación de los juicios, de acuerdo con lo informado por contestación Nota 1444/2011 de fecha 2 de junio de 2011 el Director General de Asuntos Institucionales Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, el criterio de asignación de causas a los letrados del Departamento de Responsabilidad Aquiliana es rotativa para mantener una similar carga de trabajo como las demandas son en general similares no se establece un criterio especial de asignación, salvo caso puntuales donde se adjudica a los profesionales con mayor experiencia que tramitan en la Justicia Nacional Civil, Contenciosa Administrativa de la Ciudad y Contenciosa Administrativa Federal y Juzgado Nacional de Instrucción.

Al respecto, teniendo en cuenta la cantidad de profesionales asignados a Juicios Cromañón que cuenta el Departamento de Responsabilidad Aquiliana, se puede señalar que los letrados llevan desde 180 (ciento ochenta) a 6 (seis) juicios del universo, cuyo número asciende a 1400 expedientes judiciales al 31/12/10, y que fueran remitidos en soporte magnético a este equipo auditor.

Es de destacar que el rango es muy dispar, debido a que el flujo de ingreso de demandas no se detuvo, los letrados del Departamento llevan un promedio de juicios mayor que el establecido para una eficaz gestión de los juicios. Por dicha razón, la Dirección solicitó se le asigne al Departamento profesionales pertenecientes a otras áreas como por ejemplo Responsabilidad Médica y Poder de Policía para aliviar la carga de trabajo de aquellos letrados.

A tal fin, se le asignó un total de 12 (doce) letrados correspondientes a estas áreas totalizando de esta forma 22 (veintidós) profesionales para las tareas de patrocinio de los juicios Cromañón, sin contabilizar a la Dra. Silvia Susana Lagalla, Jefa del Departamento de Responsabilidad Aquiliana.

En el cuadro siguiente se enumera la cantidad de juicios asignados a cada abogado que ejerce tareas en el área, resaltándose en letra cursiva aquellos letrados que más juicios asignados poseen de acuerdo al universo informado:

Letrado interviniente	Cantidad de juicios asignados
<i>Claudio López</i>	176
<i>Andrea Noemí Bedil</i>	176
<i>Agustín Boada Aguirre</i>	141
<i>Gabriela Liliana Alba</i>	176
<i>Ignacio Rodríguez Almaraz</i>	158
<i>María Rosa Álvarez Vivoda</i>	168
<i>Pablo Bustos</i>	180
<i>Carolina Pieroni</i>	154
<i>Carlos Thompson*</i>	0
<i>Virginia de la Merced (contratada)*</i>	0
Alicia Monges *	6
Agustina González Oliva*	7
Antonella Ruggiero*	6
Ariadna Missart*	6
Gabriela Alejandra Díaz*	6
Gabriela Pierrigaray*	6
José María Romero*	6
Lucila Bassin*	6
Mauro Lomabardía*	5
Nilda Esther Ali*	7
Roque Di Biase*	6
Susana María Beloso*	4
Total al 31 de diciembre de 2010	1400

Se señala que los profesionales que son marcados con un asterisco proviene del Departamento de Responsabilidad Médica y de la Coordinación de Poder de Policía. En el caso de la Dra. Virginia de la Merced reemplaza a la Dra. Carolina Pieroni que se encuentra de licencia y el Dr. Carlos Thompson lleva la causa penal y los Beneficios de Litigar sin Gastos.

Asimismo se informó que de todos los letrados intervinientes cuatro de ellos poseen "Poder Judicial General", a saber: Dres. Ignacio Rodríguez Almaraz, María Rosa Álvarez Vivoda, Pablo Bustos y Carlos Thompson.

Por otra parte, se informó que una de las letradas recientemente incorporada al Departamento, la Dra. Virginia de la Merced, reviste el carácter de contratada.

VI.17.1 Letrados de la parte actora

Es de destacar que los letrados con mayor cantidad de causas contra el Gobierno de la Ciudad respecto a la temática Cromañon son los siguientes profesionales:

- Dr. Fernando Soto
- Dr. Adrián Néstor Daniel Campos
- Dr. Alfredo Dubini
- Dra. Beatriz Campos

Los mismos llevan aproximadamente cien causas cada uno.

VI.17.2 Tareas que realizan los letrados del Departamento de Responsabilidad Aquiliana.

De acuerdo a lo informado en Expediente 880453/2011 de fecha 7 de junio de 2011 el Director de Relaciones Extracontractuales manifestó que los abogados del Departamento realizan: confección de notas a la Direcciones de Salud; de Derechos Humanos y si correspondiere a Hospitales a fin de recabar datos para la contestación de la demanda; compulsas de expedientes en Tribunales⁸; confección de todos los escritos que hacen al litigio (acuse de caducidades; excepciones; citación de terceros; respondes; ofrecimiento de prueba; impugnación de pericias; recursos ante la negativa a citación de terceros; alegatos y carga de todo lo efectuado en el sistema operativo SISEJ).

VI.18. Relevamiento sobre los juicios

La siguiente clasificación se realiza en base a sus estados procesales

Etapas procesales	Cantidad
Inicial	1315
Provisionado	2
En prueba	46
Recursos	7
Sentencia de primera	3
Sentencia de segunda	5
Terminación anormal	5
Terminación	2
Sin registro de la etapa	15
Total	1400

⁸ Es de señalar que los letrados deben intensificar el control en tribunales de los juicios radicados en el fuero Contencioso Administrativo y Federal atento que no se encuentra informatizado.

VI.19. Sistema de Control. Informes UAIPG y SIGEBA.

VI.19.1. Informes solicitados a la UAI de la Procuración General.

En contestación a la Nota AGCBA N° 1445/11, la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General informó por providencia PV-2011-00914993-DGTALPG de fecha 8 de junio de 2011, que no se han elaborado informes referidos a "Juicios Cromañón" durante el año 2010 ni constan en los registros existentes que se hayan elaborado los mismos en otros períodos.

VI.19.2. Informes solicitados a SIGEBA

A fin de contar con mayor información de la gestión judicial y administrativa del área objeto de examen, esta auditoría solicitó por Nota N° 1446/2011 de fecha 2 de junio de 2011 a la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los informes emitidos sobre Juicios Cromañón en los cuales la Procuración General de la Ciudad haya ejercido el patrocinio letrado del GCBA.

El Síndico General informó, por Providencia N° PV-2011-00918801-SGCBA de fecha 9 de junio de 2011, que no se emitieron informes al respecto.

VI.19.3. Anuario Estadístico.

A fin de poder determinar la estadística respecto a "Juicios Cromañón" (periodo fiscal 2010), se cursó nota AGCBA N° 1579 /11, con fecha 15 de junio de 2011, con el objeto que el Consejo de la Magistratura informe el detalle de los mismos, de acuerdo al Anuario Estadístico del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Con fecha 23 de junio de 2011, por Nota Presidencia N° 318/11 informó que constan 21 (veintiún) juicios en las que se consigna el nombre del Sr. Omar Emir Chabán, ya que con la denominación Cromañón no surge ninguna información al respecto.

VI.20. Sistema SISEJ y Carpetas Internas.

Se verificaron las acciones de control interno efectuadas por el Departamento de Responsabilidad Aquiliana a sus actuaciones.

A tal fin, se analizó la confiabilidad del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ), relevando los datos consignados en el mismo.

VI.20.1. Sistema SISEJ

A fin de determinar la confiabilidad del registro informatizado de las actuaciones judiciales, se realizó la verificación de los datos cargados en SISEJ.

El monto de los Juicios Cromañón según la carga efectuada por el Departamento de Responsabilidad Aquiliana en el Sistema SISEJ, contando aquellos juicios que registran monto cero asciende a la suma de **\$ 764.281.596,00 (setecientos sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y uno mil quinientos noventa y seis pesos)**.

No obstante la suma total de los juicios cargados con monto "0", asciende a: \$53.071.493,00. El monto que suman las caducidades ganadas es de: \$17.202.705,00.

En síntesis, el monto total de reclamos de universo Cromañón es de: \$817.363.596,00 restándole la suma derivada de las caducidades ganadas hasta la fecha, asciende a: **\$800.160.891,00. (ochocientos millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y un pesos)**.

Tareas de control realizadas al SISEJ

A tal fin se pudieron detectar en la base de datos las siguientes debilidades:

Expedientes en que el SISEJ no informa montos.

- Expte. Nº 25.124/2007, "Acevedo Jorge Armando c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 245.300,00;
- Expte. Nº 6.323/2007, "Alarcón Fernando Pablo c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 437.300,00;
- Expte. Nº 5.730/2007, "Albertotti Reinaldo Ariel c/ Chaban Omar y Emir y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es \$250.000,00;
- Expte. Nº 23.404/0 "Alonso Gabriela Marisa c/ GCBA s/ Amparo" (Art. 14 CCABA). Solicita se abonen a los actores subsidios por la suma de \$ 1.200,00;
- Expte. Nº 4.940/2009 "Álvarez Marcos Maximiliano c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 609.800,00;
- Expte. Nº 41.792/2007 "Andreini Romina Analía y Otro c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 698.800,00;
- Expte. Nº 110.552/2007 "Ansaldi Diego Alejandro c/ GCBA s/ interrupción de la prescripción" (Art. 3.986 C.Civ). El monto reclamado es de \$ 86.640,00;
- Expte. Nº 23.793/2008 "Apolonio Esteban Ariel Tobias y Otro c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 219.520,00;

- Expte. Nº 9.551/2007 "Barilari Nadia c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 223.300,00;
- Expte. Nº 12.642/2008 "Barreto Patricia Beatriz c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 2.004.640,00;
- Expte. Nº 34.707/2007 "Barros Matías Gabriel c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 200.000,00;
- Expte. Nº 112.000/2006, "Bravo Miguel Ángel y Otros c/ CABA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 440.500,00;
- Expte. Nº 30.000/0, "Bruno Emilio Nicolás y otros c/ Chaban Omar Emir y otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 320.000,00;
- Expte. Nº 19.992/2008, "Bruno Osvaldo Javier c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es \$ 384.800,00.
- Expte. Nº 12.484/2007, "Bustamante Federico Eduardo y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$472.800,00.
- Expte. Nº 10.871/2007, "Cáceres Juan Ariel c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 323.000,00;
- Expte. Nº 40.959/2007, "Calceller Alicia Noemí y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 132.280,00;
- Expte. Nº 27.217/0, "Cancinos Sonia Elizabeth c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado no figura. (No hay demanda);
- Expte. Nº 111.990-2006, "Cantero Sabrina Florencia c/ CABA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 228.000,00;
- Expte. Nº 48.468/2006, "Caputo Mariano Fernando c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto a determinar por la prueba;
- Expte. Nº 110.574/2006, "Cardone Alberto y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado, se propone se estipulen en oportunidad del dictado de sentencia;
- Expte. Nº 11.162/2007, "Carreño Cristian Gabriel c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 258.800;
- Expte. Nº 182/2007, "Casanova Daniel Gustavo c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 170.200;
- Expte. Nº 9.642-2007, "Catri Damián Uriel c/ Estado Nacional Ministerio del Interior. Policía Federal". El monto reclamado es de \$ 146.520;
- Expte. Nº 260.000-2000, "Cejas Karina Beatriz c/ Estado Nacional y Otros s/ Interrupción de la Prescripción (Art. 3.986 C.Civ)". El monto reclamado es de \$ 260.000,00.
- Expte. Nº 17383/0. "Cerrato Ignacio Ariel c/GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios (Excepto Responsabilidad Médica)". El monto reclamado es de \$ 550.000,00;
- Expte. Nº 107959/06. "Charles Mangeon Silvio Rubén c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$365.920,00;

- Expte. Nº 114425/2006. "Ciliberto Natalio Ángel y Otros c/ Ibarra Aníbal y Otros s/ Interrupción de la Prescripción (ART. 3.986 C.CIV.)". El monto reclamado es de \$ 200.000,00;
- Expte. Nº 23460/0."Congues Maximiliano Miguel c/ Gcba s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$482.800,00;
- Expte. Nº 12917/2007. "Crimi Germán Pablo c/ Estado Nacional-Ministerio del Interior pf1 sf b s/ Daños y Perjuicios". Coinciden todos los datos del SISEJ. Monto \$250.000,00;
- Expte. Nº 25200/2008. "Dapozzo Natalia Florencia c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$401.800,00;
- Expte. Nº 114172/2006."David Rosa Maria y Otro c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 1.853.000,00;
- Expte. Nº 5912/2007. "De Luca Marco Antonio c/ Chaban Omar Emir y Otro s/ daños y perjuicios". El monto reclamado es de \$ 308.250,00;
- Expte. Nº 21111/0. "Di Cuollo Juan Carlos c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$180.000,00;
- Expte. Nº 31853/2007. "Gjerfy Leonel c/ GCBA y Otro s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$820.000;
- Expte. Nº 8326/2007. "Escobar Pedro Oscar y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 90.000,00;
- Expte. Nº 27304/0. "Esposito Fernando c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 31.000,00;
- Expte. Nº 6561/2009. "Fama Luciana Pía c/ GCBA s/Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 500.000,00;
- Expte. Nº 48637/2006. "Fariello Elida Mónica c/ Estado Nacional Ministerio del Interior-pfa y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 450.000,00.
- Expte. Nº 112236/2006. "Ferreyra Bis c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$209.800,00;
- Expte. Nº 36573/2007. "Ferreyra Leal Bárbara Gisela y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 314.560,00;
- Expte. Nº 22878/0."Figuerola Agustín c/ Gcba s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 214.591,00;
- Expte. Nº 1089/2008. "Furchi Ramírez Fernando Nahuel Damián c/ Estado Nacional y Otro s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 167.280,00;
- Expte. Nº 112728-2007. "Gil Sanz Facundo Mariano c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 265000,00;
- Expte. Nº 86463/2006. "Graziano Margarita Amelia y Otros c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$1.500.000,00;
- Expte. Nº 10355/2007."Grieco Aníbal Ezequiel y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 721.400,00;

- Expte. N° 444444444444/2010."Gutiérrez Carlos Augusto y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 232.280,00;
- Expte. N° 27609/0."Guzmán José Atilio y Otros c/ CABA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$1.515.500,00;
- Expte. N° 1945/2009. "Haber Rubén Fernando c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$320.000,00;
- Expte. N° 95132/2007. "Hergott Gustavo Javier c/ Chaban Omar Emir s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$352.600,00;
- Expte. N° 11153/2007, "Paredes Héctor Alfredo c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$591.700,00;
- Expte. N° 30556/2007, "Pertusati Carlos Luís y Otros c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$206.000,00.
- Expte. N° 113506/2007, "Villaamil Aldana Soledad c/ Estado Nacional y Otros s/ interrupción de la prescripción". El monto reclamado es \$230.000,00
- Expte. N° 28643/2007 "Peralta Maria Silvana y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 220.600,00;
- Expte. N° 19749/2007 "Sánchez Diego Benito c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 220.800,00;
- Expte. N° 11417/2007. "Salles Cristian Alberto c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 152.020,00.
- Expte. N° 2495/2007 "Zarate Marcela Fernanda c/ GCBA y Otra s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 198.520,00;
- Expte. N° 25033/2007. "Zarate Marcela Fernanda y Otra c/ Ibarra Aníbal y otro s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 448.600,00;
- Expte. N° 4942/2009. "Veloso Mauro Federico c/ GCBA y Otro s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 659.800,00;
- Expte. N° 30223/2007. "Pasina Verónica Ximena c/ GCBA y Otro s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 350.000,00;
- Expte. N° 14476/2008. "Perez Diego Ariel c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 272.000,00;
- Expte. N° 12897/2008. "Rozitchner Eleonora c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" .El monto reclamado es de \$ 292.000,00;
- Expte. N° 21022/2007. "Olmedo Juan Sebastián c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 83.000,00;
- Expte. N° 28655/2007."Suárez Gustavo Gabriel y Otro c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 303.000,00;
- Expte. N° 42641/2007. "Acuña Graciela Noemi y Otro c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 156.000,00;
- Expte. N° 13457/2007. "Yanonis María Celeste c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 238.800,00;
- Expte. N° 21210/2007. "Rodríguez Víctor Hugo y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El monto reclamado es de \$ 683.800,00;

- Expte. N° 5743/2007, “Jaime Bárbara C/Estado Nacional - Ministerio Del Interior y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 283.600,00;
- Expte. N° 21446/2007, “Jerez Sandra c/GCBA y otro s/daños y perjuicio”. El monto reclamado es de \$318.000,00;
- Expte. N° 113966/2002, “Juarez Maria Virginia c/ Ibarra Aníbal y otros s/ interrupción de la prescripción (ART. 3.986 C.CIV.)”. El monto reclamado es de \$ 250.000,00;
- Expte. N° 42192/2007, “Ángela Irene c/ GCBA s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 314.000,00;
- Expte. N° 12118/2009, “Lauria Ariel Fernando c/Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 314.000,00;
- Expte. N° 7099/2008, “Ledesma Emma y otro c/GCBA y otros s/ daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 1.000.000,00 y a determinar por la prueba;
- Expte. N° 28792/2007, “Lescano Martin Andrés c/Estado Nacional- Ministerio del Interior- PFA y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 332.000,00;
- Expte. N° 25237/2008, “Letcher Pablo German c/GCBA y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 302.650,00;
- Expte. N° 28706/2006, “Magnani Gonzalo Daniel c/GCBA y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 1.293.000,00;
- Expte. N° 9114/2007, “Maidana Matias Hernán c/GCBA-Estado Nacional – Ministerio de Justicia- PFA – Superintendencia de Bomberos y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 219.520,00;
- Expte. N° 38341/2007, “Marine Juan Ignacio y otro c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 520.000,00;
- Expte. N° 12216/2009, “Martinez Ariel c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 545.000,00;
- Expte. N° 3265/2008, “Martinez Sante Lucia y otro c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 453.600,00;
- Expte. N° 42054/2007, “Medina Casimiro y otro c/GCBA y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 853.000,00;
- Expte. N° 77885/2006, “Medina Tomas Cristian Daniel c/GCBA y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 238.000,00;
- Expte. N° 24514/2007, “Méndez Nora Cristina y otros c/GCBA y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 4.900.000,00;
- Expte. N° 14954/2009, “Miño Ricardo Luis c/GCBA s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 950.000,00;
- Expte. N° 9133/2007, “Montero Esteban Alfredo c/Estado Nacional - Ministerio del Interior- Policía Federal Argentina - Superintendencia de Bomberos y otro s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 468.900,00;
- Expte. N° 48271/2006, “Musante Alejandro Pablo c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 700.000,00;

- Expte. N° 27319/0, "Noboa Raúl Rubén y otro c/GCBA s/daños y perjuicios". El monto reclamado es de \$ 2.000.000,00.

Expedientes que no informaban la fecha de inicio en el SISEJ:

- Expte.N° 24018/0, "Martinez Guillermo Leonel c/ GCBA s/daños y perjuicios";
- Expte.N° 77885/2006, "Medina Tomas Cristian Daniel c/GCBA y otros s/daños y perjuicios";

Expedientes en los cuales no coincide el número del SISEJ con el número de la Pág. Web del Poder Judicial

- Expte. N° informado: 112.000-2006, "Bravo Miguel Ángel y Otros c/ CABA y Otros s/ Daños y Perjuicios". El N° de expediente correcto es N° 27.216-0;
- Expte. N° informado: 30.000-0, "Bruno Emilio Nicolás y Otras c/ Chaban Omar Emir y Otros s/ Daños y Perjuicios". El N° de expediente correcto es N° 62.102-2006;
- Expte. N° informado: 111.990-2006, "Cantero Sabrina Florencia c/ CABA y otros s/ Daños y Perjuicios". El N° de expediente correcto es N° 27.433-0;
- Expte N° 17383-0 "Cerrato Ignacio Ariel c/GCBA y otros s/ Daños y perjuicios" (excepto responsabilidad medica). El número de expediente correcto es N° 13212/10;
- Expte N° 107959-06 "Charles Mangeon Silvio Rubén c/ GCBA y otros s/ Daños y perjuicios". El número de expediente correcto es N° 28649/ 2006;
- Expte N° 23460-0 "Congues Maximiliano Miguel c/ GCBA s/ Daños y perjuicios". El número de expediente correcto es N° 25129/8;
- Expte N° 114172-2006 "David Rosa María y otro c/ GCBA s/ Daños y perjuicios". El número de expediente correcto es N° 25795-2007;
- Expte N° 21111-0 "Di Cuollo Juan Carlos c/ GCBA s/ Daños y perjuicios". El número de expediente correcto es N° 26276/07;
- Expte N° 112236-2006 "Ferreyra bis c/ GCBA y otros s/ Daños y perjuicios". El número de expediente correcto es N° 112235/2006;
- Expte N° 22878-0 "Figueroa Agustín c/ GCBA s/ Daños y perjuicios". El número de expediente correcto es N° 37452/07;
- Expte N° 86463-2006 "Graziano Margarita Amelia y otro c/ GCBA y otro s/ Daños y perjuicios". El número de expediente correcto es N° 687/2011;
- Expte N° 95132-2007 "Hergott Gustavo Javier c/ Chaban Omar Emir s/ Daños y perjuicios". El número de expediente correcto es N° 1003/10;
- Expte. N° informado: 333333/2009 "Salles Cristian Alberto c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El N° expediente correcto es 11417/07;
- Expte. N° informado: 114334/2000 "Paz Carlos Raúl y Otro c/ Ibarra Aníbal y Otros s/ Daños y Perjuicios". El N° expediente correcto es 114334/2006;

- Expte. N° informado: 777765/2007 "Taborda Viviana Araceli c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El N° expediente correcto es 48401/2006;
- Expte. N° informado: 114334/2000 "Paz Carlos Raúl y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios". El N° expediente correcto es 114334/2006;
- Expte. N° informado: 77777/2007 "Ramos Maximiliano Javier c/ Estado Nacional – Ministerio del Interior y Otros s/ Daños y Perjuicios". El N° de expediente correcto es 609/2007;
- Expte. N° informado 9999999/2007 "Piris Diego Daniel y Otro c/ Estado Nacional – Ministerio del Interior - PFA s/ Daños y Perjuicios". El N° de expediente correcto es 47873/2006;
- Expte. N° informado es 22934/0 "López Javier Humberto c/ Estado Nacional y Otro s/ Daños y Perjuicios". El N° de expediente correcto es 17700/2004.

Expedientes en los que no coincide la carátula informada.

- Expte N° 112236-2006 "Ferreyra bis c/ GCBA y otros s/ Daños y perjuicios". El correcto es "Ferreyra Analía c/ GCBA y otros s/ Daños y perjuicios"
- Expte N° 36573-2007 "Ferreyra Leal Bárbara Gisela y otro c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y perjuicios". El correcto es "Ferreira Leal Bárbara Gisela y otro c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y perjuicios";
- Expte. N° 113506/2007, "Villaamil Aldana Soledad c/ Estado Nacional y Otros s/ interrupción de la prescripción" se denomina "Villaamil Aldana Soledad c/ Ibarra Anibal y otros s/ Daños y Perjuicios";
- Expte. N° 17700/2004 "López Javier Humberto c/ Estado Nacional y Otro s/ Daños y Perjuicios". Se informa "López c/ GCBA".

Expedientes que no coincide el fuero informado con el que tramita la causa

- Expte. N° 112.000-2006, "Bravo Miguel Ángel y Otros c/ CABA y Otros s/ Daños y Perjuicios". En carpeta interna figura CAyT N° 05, Sec. N° 9;
- Expte. N° 111.990-2006, "Cantero Sabrina Florencia c/ CABA y Otros s/ Daños y Perjuicios". En carpeta interna figura Contencioso Administrativo Federal N° 03 ,Sec. N° 05;
- Expte N° 17383-0 "Cerrato Ignacio Ariel c/ GCBA otros s/ Daños y perjuicios". (excepto responsabilidad medica). Ahora la causa tramita en CAF N° 4 Sec N° 7;
- Expte N° 107959-06 "Charles Mangeon Silvio Rubén c/ GCBA y otros s/ Daños y perjuicios". Ahora la causa tramita en CAF N° 3, Sec N° 5;
- Expte N° 23460-0 "Congues Maximiliano Miguel c/ GCBA s/ Daños y perjuicios". Ahora la causa tramita en CAF N° 5, Sec N° 9;
- Expte N° 114172-2006 "David Rosa María y otro c/ GCBA s/ Daños y perjuicios". Ahora la causa tramita en CAF N° 2, Sec N° 4;

- Expte N° 21111-0 "Di Cuollo Juan Carlos c/ GCBA s/ Daños y perjuicios". Ahora la causa tramita en CAF N° 5, Sec N° 9;
- Expte N° 22878-0 "Figuerola Agustín c/ GCBA s/ Daños y perjuicios". Ahora la causa tramita en CAF N° 4 Sec N° 7;
- Expte N° 86463-2006 "Graziano Margarita Amelia y otro c/ GCBA y otro s/ Daños y perjuicios". Ahora la causa tramita en CAF N° 5 Sec, N° 9;
- Expte N° 95132-2007 "Hergott Gustavo Javier c/ Chaban Omar Emir s/ Daños y perjuicios". Ahora la causa tramita en CAF N° 2 Sec N° 4;
- Expte. N° 113506/2007, "Villaamil Aldana Soledad c/ Estado Nacional y Otros s/ interrupción de la prescripción" tramita en Fuero Federal debido a que el Juzgado Nacional Civil N° 108 se declaró incompetente;
- Expte. N° 12897/2007, "Rozitchner Eleonora c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6 Secretaría 11 y no 12 como se informa;
- Expte N° 111708/2006 "Vera Villalba Diego Gonzalo y Otros c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios" tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 9 Secretaría 17 y no en el Juzgado Civil N° 108 el cual se declaró incompetente;
- El expediente N° 29800/2007 "Zalazar Isabel Antonio y Otro c/ GCBA y Otro s/ Daños y Perjuicios" se informa dos veces en el universo pero en ninguno consigna el fuero correcto en el cual tramita que es el Contencioso Administrativo Federal N° 7 Secretaría 13;
- Expte. N° 17700/2004 "López, Javier Humberto c/ Estado Nacional y Otro s/ Daños y Perjuicios" tramita en el Contencioso Administrativo Federal N° 6 Secretaría 12 y no en el CAyT N° 5 Secretaria 10 como se informa.

Expedientes en los que no coincide la etapa procesal informada.

- Expte N° 112236-2006 "Ferreira, Bis c/ GCBA y otros s/ daños y perjuicios". Ultimo movimiento: 14/9/11 Cedula con Resolución del 7/6/11: (El GCBA planteó la caducidad de instancia por no haberse impulsado el procedimiento por el periodo que transcurrió...) Declárase la caducidad de instancia en las presentes actuaciones.
- Expte N° 1089-2008 "Furchi Ramirez Fernando Nahuel Damian c/ Estado Nacional y otro s/ Daños y perjuicios". Actualmente está en prueba. Ultimo movimiento: 18/4/11 PG Acompaña cedula con los puntos de la pericia.

Expedientes que no coincide el numero de carpeta interna informado.

- Expte N° 114172-2006 "David Rosa María y otro c/ GCBA s/ Daños y perjuicios". Ahora figura CAT 2-751

Expedientes que no coincide el abogado actuante con el informado.

- Expte. N° 23.404-0, “Alonso Gabriela Marisa c/ GCBA s/ Amparo” (Art. 14 CCABA) el abogado interviniente es Dra. María R. Álvarez Vivoda;
- Expte. N° 110.552-2007, “Ansaldó Diego Alejandro c/ GCBA s/ interrupción de la prescripción” (Art. 3.986 C.Civ) el abogado interviniente es Dra. Silvia Susana Lagalla;
- Hemos notado que en todos los casos en que no coincide los abogados informados con quienes firman los escritos, se debe a que no tienen poder, por ello son suscriptos por los Dres. Chirinchella y/o Dra. Lagalla;
- Expte. N° 30556-2007, “Pertusati Carlos Luis y otros c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios” el abogado apoderado es Francisco Chirinchella;
- Expte. N° 113506/2007, “Villaamil Aldana Soledad c/ Estado Nacional y Otros s/ interrupción de la prescripción” el abogado interviniente es Dra. Silvia Susana Lagalla;
- Expte. N° 25033/2007 “Zarate Marcela Fernanda y Otra c/ Ibarra Anibal y otro s/ Daños y Perjuicios”. El abogado interviniente es el Dr. Pablo Bustos;
- Expte. N° 463/2007 “Palma Nancy Edith c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios” actúan las Dras. Nilda Ester Ali y Lagalla y no el Dr. Pablo Bustos como se informa;

Respecto a los permisos administrativos que posee la Jefatura de Departamento y la Dirección en el SISEJ, es de señalar que según lo manifestado por la Jefa de Departamento Dra. Silvia Lagalla, el mismo no permiten dar de baja el anterior juicio.⁹

Consideraciones Generales de los expedientes

- Los montos reclamados por Daños incluyen, en general, los siguientes rubros: “Valor Vida”, “Daño Físico”, “Daño Psíquico”, “Daño Moral”, “Daño Patrimonial”, “Gastos por Tratamientos Médicos” y en algunos casos “Pérdida de la Chance” e “Incapacidades Sobrevivientes”;
- Los Expedientes se iniciaron en el fuero Civil o en el CAYT, luego de la admisión del Estado Nacional, Policía Federal y/o Ministerio del Interior como co-demandados, se produjo el cambio de fuero y por lo tanto la mayoría tramita en el CAF;
- De los Expedientes relevados surge que la mayoría de las causas se encuentran en la etapa inicial, algunos ya han resuelto la Citación de Terceros que impulsa el GCBA en todos los casos (si no han sido demandados por la actora). La tendencia es que si esta citación no es

⁹ No obstante el letrado a cargo, por lo general, hace la aclaración que tales autos se corresponden con otro; a modo de ejemplo: la carpeta “Lucero Ana Rosa”, se corresponde con “Álvarez Juan Ángel”, se advierte en el sistema operativo, que en la ficha Lucero, hay un llamado de atención informando que este juicio es el mismo que “Álvarez Juan Ángel”.

admitida en Primera Instancia, en Segunda Instancia se hace lugar. Por este motivo ha sido demorada la integración de la litis.

VI.20.2. Carpetas Internas

Las Carpetas Internas reflejan en general el contenido de las actuaciones judiciales, de acuerdo con lo que exige la normativa interna de la Procuración General.

Se pudo comprobar en la muestra auditada que asciende a 123 (ciento veintitrés) carpetas internas, que las mismas están foliadas informalmente, sin el sello foliador. Están ordenadas cronológicamente, con las principales actuaciones y los escritos presentan el cargo correspondiente. Las mismas tienen número de carpeta interna y están prolijamente armadas.

Se observaron varias Carpetas Internas duplicadas por distintas razones entre ellas: cambio de fuero y cambio de carátula. En este último caso se produce cuando los juicios por Daños y Perjuicios han sido iniciados por los progenitores, y los menores obtienen la mayoría de edad, presentándose por derecho propio, pero en todos los casos sigue siendo continuación del primer juicio.

Otra de las razones por las que existe duplicidad de Carpetas Internas es que las notificaciones son recibidas por el Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, y al ingresar se les asigna nueva Carpeta, sin que se la interrelacione con la anterior, siendo la última actuación entrante una continuación del juicio.

VI.21. Deudas y créditos contingentes

A tal fin se requirió el detalle de la deuda contingente y su cuantificación al 31 de diciembre de 2010 a la Dirección General de Contaduría General por Nota AGCBA Nº 1578 /2011 y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal por Nota 1580/2011 de fecha 14 de junio de 2011.

Dicha Dirección General informó en respuesta a la Nota AGCBA Nº 1578/AGCBA/11 de fecha 14 de junio de 2011 que al respecto lo solicitado se podrá cumplimentar una vez realizado el cierre de ejercicio correspondiente.

VI.22. Reflejo presupuestario de los juicios

Según manifestó el Dr. Giglio no hay reflejo presupuestario de los gastos causídicos de los juicios debido a que no existe condena en condiciones de ser previsionada en los términos de la Ley 189 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Art. 395 y sucesivos.

VII. Debilidades

De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes debilidades del área auditada:

Sobre la confiabilidad de los registros en el SISEJ. Carga y actualización de datos.

Nº 1) Incumplimiento de la Resolución Nº 281/04 y Nº 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.

Del relevamiento de la base de datos surge que la información contenida en la misma no se consigna los siguientes datos:

En 105 (ciento cinco) expedientes, no figuran los montos que se reclaman al GCBA, ni los que deben ejecutar.

En 11(once) juicios no se consigna las fechas de inicio de los mismos.

En 31 (treinta y uno) no constan el número de carpeta interna.

Nº 2) Respecto de la actualización de datos del SISEJ.

El equipo auditor ha constatado la falta de operadores informáticos, para la realizar la tarea constante de carga y/o actualización de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

Nº 3) Imposibilidad de efectuar modificaciones en el SISEJ.

Se ha detectado que el sistema de información SISEJ, una vez cargados los datos sobre los juicios, no permite hacer modificaciones o bajas a las causas. Ello trae aparejada la falta de confiabilidad sobre la real cantidad de juicios activos existentes.

Sobre universo de juicios

Nº 4) Respecto a la información proporcionada y verificada por el equipo auditor.

Se han detectado debilidades en la carga del sistema de información Jurídica (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoria.

Sobre Carpetas Internas

Nº 5) Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG Nº 360/05.

Se observa en las carpetas internas, que las mismas están foliadas en forma informal, sin el sello foliador en su totalidad.

Sobre la estructura y la Organización

Nº 6) Falta de Recursos Humanos: administrativos y pasantes.

El Departamento de Responsabilidad Aquiliana no posee personal administrativo y pasantes suficientes para el cúmulo de tareas administrativas, soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación atento la importancia de la temática que aborda.

Nº 7) Falta de Recursos Humanos: letrados

El Departamento de Responsabilidad Aquiliana no cuenta con letrados suficientes para el cúmulo de tareas, ya que posee diez profesionales operativos para 1400 (mil cuatrocientos) juicios al 31 de diciembre de 2010.

Sobre las instalaciones

Nº 8) Deficiencia en las instalaciones disponibles

Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que:

La distribución del espacio físico; donde se encuentra el Departamento de Responsabilidad Aquiliana que depende de la Dirección de Relaciones Extracontractuales se reduce con relación a la cantidad de personal que trabaja y a la ubicación del mobiliario de gran tamaño que obstaculiza la circulación por el lugar, y la cantidad de carpetas internas acumuladas en el mismo.

Sobre los recursos informáticos

Nº 9) Insuficiencia de los recursos informáticos.

El Departamento de Responsabilidad Aquiliana auditado no está provisto de recursos informáticos suficientes.

VIII. Conclusión

Del relevamiento realizado se desprende que:

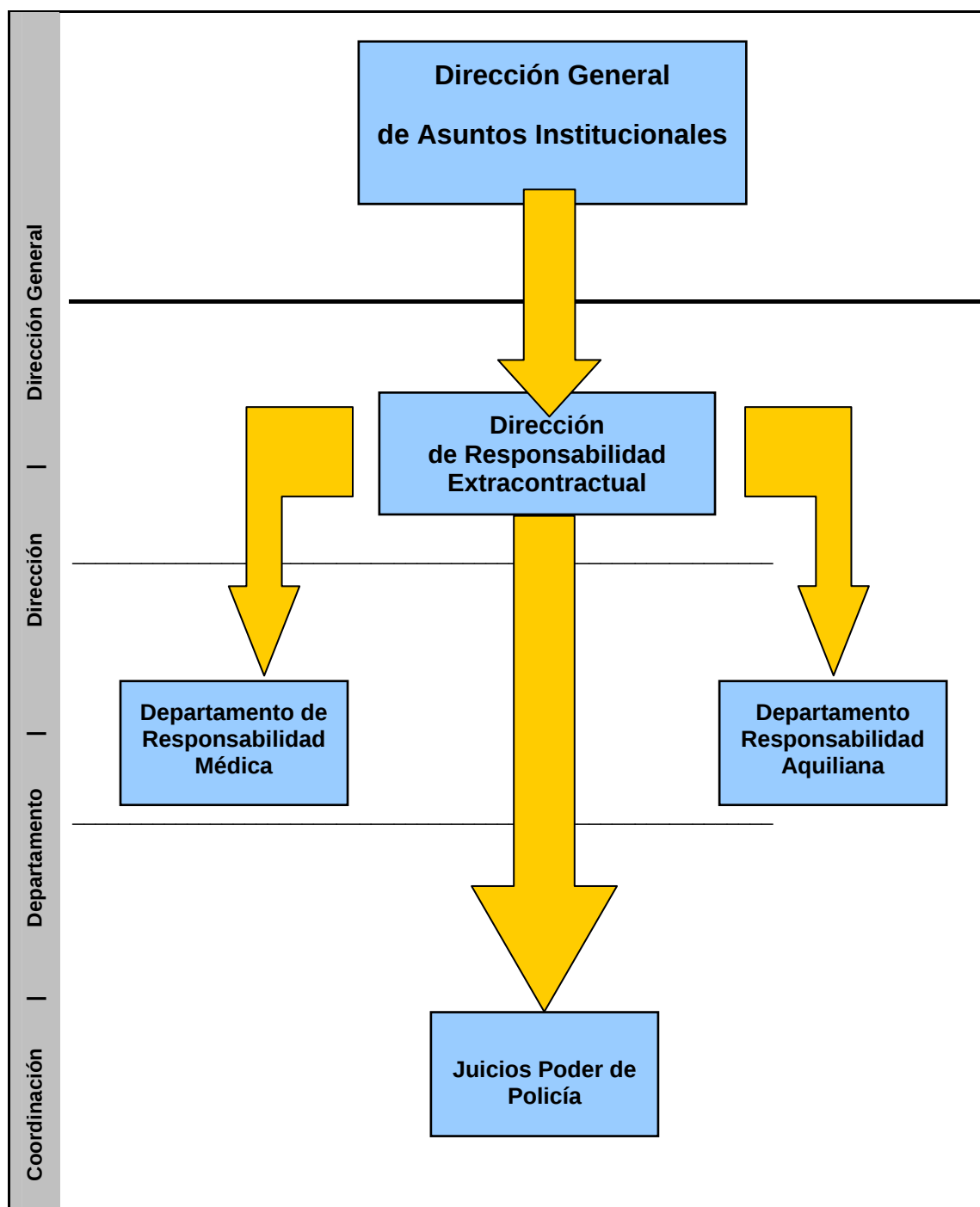
Entre los agentes que revisten en el Departamento de Responsabilidad Aquiliana existe una razonable gestión de sus tareas, que surge, en esencia de la voluntad de cooperación, colaboración y organización de los mismos, encontrándose, en este punto la principal fortaleza del área auditada.

La insuficiencia de recursos físicos y humanos redunda en una debilidad del sistema del control interno lo cual conlleva un perjuicio para el organismo, lo cual se manifiesta específicamente en la carga y actualización del SISEJ.

Es de destacar que la Dirección de Responsabilidad Contractual con el Departamento de Responsabilidad Aquiliana en lo que se refiere a los Juicios Cromañón, se destacan las siguientes fortalezas: capacidad profesional de los letrados de la dirección que desarrollan su tarea con debida diligencia, prolijidad, orden y celeridad en las tareas de control judicial.

Esta fortaleza se ve reflejada en la cantidad de caducidades logradas y acuses de prescripciones presentados en los Juicios Cromañón.

Anexo I- Estructura Organizativa



Anexo II

Descripción de la estructura formal, competencias y acciones del área auditada. Organización interna y recursos

Por Decreto N° 804/2009 se modificó la estructura organizativa de la Procuración General, sustituyendo la 298/2006 (sancionado el 17/3/2006; BOCBA N° 2410 del 31/3/2006), en lo pertinente y quedando formada e integrando el Departamento auditado según se describe a continuación, con sus distintos niveles jerárquicos y responsabilidades primarias.

Cabe señalar que la **Dirección General de Asuntos Institucionales**, está a cargo del doctor Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga. Esta unidad ejecutora es responsable de coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundado en controversias de trascendencia institucional o que configuren una materia novedosa o compleja, así como cuando sea dispuesta por el Procurador General o Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público. Coordinar y dirigir todos aquellos procesos que comprometan la responsabilidad extracontractual de la Ciudad de Buenos Aires, daños y perjuicios, responsabilidad médica, ejercicio del poder de policía, así como en los que se accione por reclamos asistenciales, en los que este último intervenga en cualquier carácter procesal. Coordinar y dirigir las áreas de control de legalidad de actuaciones administrativas en las que son verificadas cuestiones vinculadas con asuntos de poder de policía y de responsabilidad extracontractual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dictaminar en las cuestiones que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales o Empleo público le deleguen.¹⁰

La **Dirección de Relaciones Extracontractuales** está a cargo del Dr. Oscar Enrique Giglio, quien fue designado por Resolución 222-PG-2009, de fecha 16 de septiembre de 2009, como Director de la Dirección de Relaciones Extracontractuales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Institucionales. El mencionado funcionario se desempeñaba con anterioridad a la nueva estructura como Director Judicial desde el 14 de enero de 1999 en la Dirección Contrataciones y Relaciones Extracontractuales de la Procuración General por Resolución N° 0007-PG-99.

El **Departamento de Responsabilidad Aquiliana** está a cargo de la Dra. Silvia Susana Lagalla como Jefa del Departamento Responsabilidad Aquiliana. Desempeñándose en el cargo desde octubre de 2009, por Resolución 233-PG-2009.

En la entrevista realizada la funcionaria manifestó al respeto que "en Agosto de 2008, me fue encomendada la tarea de supervisión y patrocinio de los juicios

¹⁰ Anexo II Decreto N° 804/09. Acápito 2.3 Dirección General de Asuntos Institucionales Responsabilidades Primarias

derivados del suceso ocurrido el 30 de diciembre de 2004 en el local bailable denominado “República de Cromañón”. El 17 de junio de 2009, por Resolución 130/PG/2009, fui designada como Jefa Patrocinio Letrado de los Juicios Cromañón con rango de jefe de División y en noviembre de 2009 por Decreto 804/GCBA/2009 que modificó la estructura organizativa de la Procuración General, en razón de la cual, por Resolución 233-PG-2009 se me nombró como Jefa de Departamento de Responsabilidad Aquiliana. La Dirección Relaciones Extracontractuales está compuesta por dos Departamentos: Responsabilidad Médica y Responsabilidad Aquiliana y una Coordinación compuesta por algunos juicios de Poder de Policía”

Recursos informáticos y materiales

El organismo informó el detalle de los bienes inventariados pertenecientes a la Dirección de Responsabilidad Extracontractual. Al respecto se informó el siguiente parque informático consta de 10 (diez) computadoras, 2 (dos) fotocopadoras y 2 (dos) impresoras.

➤ Impresoras y Fotocopadoras

Modelo	Número de Inventario	Área	Red	Estado
Brother	10078P	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
HP	No dispone	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
RICOH	No dispone	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
RICOH	No dispone	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno

➤ Computadoras

Equipo	Modelo	Número de Inventario	Oficina	Red	Estado
CPU	CDR	77796	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	77797	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	HP	78090	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	HP	78091	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	Inf 01264-C	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	Inf 01264-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	NEC	74095	Responsabilidad Aquiliana	SI	Regular
Monitor	CDR	01644-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	Inf 00422-C	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno

“Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Monitor	CDR	Inf 01646-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	737891	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	Inf 01637-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	73753	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	01642	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	Inf 91243-C	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	Inf 01243-C	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	74181	Responsabilidad Aquiliana	SI	Funciona Mal
Monitor	CDR	Inf 01641-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	Inf 01277-C	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	Inf 01278-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno

Es de señalar que lo informado por el Departamento de Responsabilidad Aquiliana coincide con lo verificado por este equipo auditor.

ANEXO III. NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE RELACIONADA CON LOS OBJETOS DE LOS JUICIOS Y DE LA AUDITORÍA.

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Su artículo 134 establece que ***"la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses"***.

Leyes

70	Art. 3.º - Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas.
189	Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires
402	Ley de Procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires
1218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General
2145	Ley de Amparo de la Ciudad de Buenos Aires
2569	Modifica el Código Fiscal 2007 –año 2008– Suspensión de las prescripciones – Dirección General de Rentas – Cobro de deudas – Multas – Impuestos – Prescripción – Contribuciones – Plazos

Leyes nacionales

	Código Civil de la Nación
	Código Comercial de la Nación
	Código Penal de la Nación

Decreto GCBA

804/09	Modifica la estructura organizativa de la Procuración General
--------	---

Resoluciones del Procurador General

360/05	Aprueba reglamento general de actuaciones para la Procuración General.
370/05	Aprueba el texto ordenado de la resolución 360/05, modifica el art. 15 y el punto “a.9” de su Anexo I, y deja sin efecto el artículo 26 de la resolución 360/05.
216/09	Establece autorizaciones para ejercer el patrocinio de acuerdo a los distintos montos allí establecidos.
218/04	Establece procedimientos para el Ingreso de datos en el SISEJ, deroga la Resolución N° 169/PG/04
71/07	Modifica y amplía anexo, art. 12 de la Resolución N° 360/PG/05. Pagos Judiciales de Cheques- Delegación de Facultades.

ANEXO IV. FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para Estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
Delta	Alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	N_0	N
10%	2%	1400	2,3263	135,2974	123
Variable	Concepto asociado				Determinación
Delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.				Por parte del Auditor
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 2 % implica que en un 98 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de las auditorías pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
N_0	Cálculo auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
N	Tamaño de la muestra por seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos

ANEXO V. MUESTRA SELECCIONADA

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec. Nº	Monto Pesos	Expediente	Abogado
1	ACEVEDO JORGE ARMANDO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 3	5	0	EXP-25124-2007	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
2	ALARCON FERNANDO PABLO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 10	19	0	EXP-6323-2007	DRA. CAROLINA PIERONI
3	ALBERTOTTI REINALDO ARIEL	CHABAN OMAR Y EMIR Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 5	9	0	EXP-5730-2007	DRA. CAROLINA PIERONI
4	ALONSO GABRIELA MARISA	GCBA	AMPARO (ART.14 CCABA)	J.1ºCayT Nº 1	1	0	EXP-23404-0	DR. AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
5	ALVAREZ MARCOS MAXIMILIANO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 4	7	0	EXP-4940-2009	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
6	ANDREINI ROMINA ANALIA Y OTRO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyA.F Nº 11	22	0	EXP-41792-2007	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
7	ANSALDO DIEGO ALEJANDRO	GCBA	DE LA PRESCRIPCION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCiv Nº 108	ÚNIC A	0	EXP-110552-2007	DRA. ANDREA NOEMÍ BEDIL
8	APOLONIO ESTEBAN ARIEL TOBIAS Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 11	22	0	EXP-23793-2008	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
9	BARILARI NADIA	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 5	9	0	EXP-9551-2007	DRA. ANDREA NOEMÍ BEDIL
10	BARRETO PATRICIA BEATRIZ	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 7	14	0	EXP-12642-2008	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZI
11	BARROS MATIAS GABRIEL	CABA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 11	22	0	EXP-34707-2007	DRA. MARÍA ROSA ALVAREZ VIVODA
12	BRAVO MIGUEL ANGEL Y OTROS	CABA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1º Civ. Nº 108	ÚNIC A	0	EXP-112000-2006	DRA. ANDREA NOEMÍ BEDIL
13	BRUNO EMILIO NICOLÁS Y OTROS	CHABAN OMAR EMIR Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT Nº 12	23	0	EXP-30000-0	DRA. MARÍA ROSA ALVAREZ VIVODA

“Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

14	BRUNO OSVALDO JAVIER	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 8	15	0	EXP-19992-2008	DRA. CAROLINA PIERONI
15	BUSTAMANTE FEDERICO EDUARDO Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 8	15	0	EXP-12484-2007	DR. AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
16	CACERES JUAN ARIEL	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 1	1	0	EXP-10871-2007	DR. CLAUDIO LOPEZ
17	CALCELLER ALICIA NOEMÍ Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 10	19	0	EXP-40959-2007	DR. PABLO BUSTOS
18	CANCINOS SONIA ELIZABETH	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1º CayT Nº 4	8	0	EXP-27217-0	DR. PABLO BUSTOS
19	CANTERO SABRINA FLORENCIA	CABA Y OTROS	DAÑOS Y OTROS	J.Nº 1º Civ. Nº 108	ÚNIC A	0	EXP- 111990-2006	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
20	CAPUTO MARIANO FERNANDO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 1	1	0	EXP - 48468-2006	DRA.GABRIELA LILIANA ALBA
21	CARDONE ALBERTO Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1º Civ. Nº 108	ÚNIC A	0	EXP-110574-2006	DRA. ANDREA NOEMÍ BEDIL
22	CARREÑO CRISTIAN GABRIEL	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 6	11	0	EXP-11162-2007	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
23	CASANOVA DANIEL GUSTAVO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 12	23	0	EXP-182-2007	DR. CLAUDIO LOPEZ
24	CATRI DAMIAN URIEL	ESTADO NACIONAL MINISTERIO DEL INTERIOR POLICIA FEDERAL	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 11	22	0	EXP-9642-2007	DRA. CAROLINA PIERONI
25	CEJAS KARINA BEATRIZ	ESTADO NACIONAL Y OTROS	INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1º Civ. Nº 108	ÚNIC A	0	EXP-260000-2000	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
26	CERRATO IGNACIO ARIEL	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILID	j.1º CayT Nº 6	11	0	EXP-17383-0	DRA. MARÍA ROSA ALVAREZ VIVODA

“Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

			AD MEDICA)					
27	CILIBERTO NATALIO ANGEL Y OTROS	IBARRA ANIBAL Y OTROS	INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCiv. Nº 108	ÚNIC A	0	EXP- 114425-2006	DRA. CAROLINA PIERONI
28	CITTADINI JORGE AMADEO Y OTROS	CHABAN OMAR Y EMIR Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyF. Nº 9	18	0	EXP- 26680-2007	DR.CLAUDIO LOPEZ
29	CONGUES MAXIMILIANO MIGUEL	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1º CayT Nº 1	1	0	EXP- 23460-0	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
30	CRIMI GERMAN PABLO	ESTADO NACIONAL- MINISTERIO DEL INTERIOR PF1 SF B	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 4	7	0	EXP- 12917-2007	DR. CLAUDIO LOPEZ
31	DAPOZZO NATALIA FLORENCIA	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.Nº 1	1	0	EXP- 25200-2008	DR. CLAUDIO LOPEZ
32	DAVID ROSA MARIA Y OTRO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 108	ÚNIC A	0	EXP- 114172-2006	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
33	DE LUCA MARCO ANTONIO	CHABAN OMAR EMIR Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 5	9	0	EXP- 5912-2007	DR.AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
34	DI CUOLLO JUAN CARLOS	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT Nº7	13	0	EXP- 21111-0	DR. CLAUDIO LOPEZ
35	GJERFY LEONEL	GCBA Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 1	1	0	EXP- 31853-2007	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
36	ESCOBAR PEDRO OSCAR Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 5	9	0	EXP- 8326-2007	DR. CLAUDIO LOPEZ
37	ESPOSITO FERNANDO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT Nº 10	20	0	EXP- 27304-0	DRA. ANDREA NOEMÍ BEDIL
38	FAMA LUCIANA PIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 7	13	0	EXP- 6561-2009	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
39	FARIELLO ELIDA MONICA	ESTADO NACIONAL MINISTERIO DEL	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.Nº 5	9	0	EXP- 48637-2006	DRA. MARÍA ROSA ALVAREZ VIVODA

“Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

		INTERIOR-PFA Y OTROS						
40	FERREYRA BIS	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1° Civ. N° 108	ÚNICA	0	EXP-112236-2006	DR. AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
41	FERREYRA LEAL BARBARA GISELA Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 6	11	0	EXP-36573-2007	DR. CLAUDIO LOPEZ
42	FIGUEROA AGUSTIN	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1°CAyT N° 1	1	0	EXP-22878-0	DR. PABLO BUSTOS
43	FURCHI RAMIREZ FERNANDO NAHUEL DAMIAN	ESTADO NACIONAL Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 10	19	0	EXP-1089-2008	DRA. ANDREA NOEMI BEDIL
44	GIL SANZ FACUNDO MARIANO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1°Civ . N° 108	ÚNICA	0	EXP-112728-2007	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
45	GRAZIANO MARGARITA AMELIA Y OTRO	GCBA Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1°Civ . N° 108	ÚNICA	0	EXP-86463-2006	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
46	GRIECO ANIBAL EZEQUIEL Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 11	22	0	EXP-10355-2007	DR. CLAUDIO LOPEZ
47	GUTIERREZ CARLOS AUGUSTO Y OTRA	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 4	7	0	EXP-444444444444-4-2010	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
48	GUZMAN JOSE ATILIO Y OTROS	CABA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1°CAyT N° 8	15	0	EXP-27609-0	DRA .ANDREA NOEMI BEDIL
49	HABER RUBEN FERNANDO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 7	13	0	EXP-1945-2009	DR. CLAUDIO LOPEZ
50	HERGOTT GUSTAVO JAVIER	CHABAN OMAR EMIR	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1°Civ N° 108	ÚNICA	0	EXP-95132-2007	DR. AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
51	HILARZA PATRICIA ROSA	GCBA	INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION (ART. 3.986 C.CIV.)	J..N.1° Civ. N° 108	ÚNICA	0	EXP-113026-2006	DR. AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
52	JAIME BARBARA	ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DEL	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 11	21	0	EXP-5743-2007	DRA. ANDREA NOEMI BEDIL

“Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

		INTERIOR Y OTROS						
53	JARDIN DAMIAN OSVALDO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA	J.1°CayT N° 4	8	0	EXP-23407-0	DRA.María ROSA ALVAREZ VIVODA
54	JEREZ SANDRA	GCBA Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.C.yAF. N° 9	18	0	EXP-21446-2007	DR. CLAUDIO LOPEZ
55	JUAREZ MARIA VIRGINIA	IBARRA ANIBAL Y OTROS	INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION (ART.3.986 C.CIV.)	J.N.1°Civ . N° 108	ÚNICA	0	EXP-113966-2002	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
56	LAstra ANGELA IRENE	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N°3	5	0	EXP-42192-2007	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
57	LAURIA ARIEL FERNANDO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 2	4	0	EXP-12118-2009	DRA. CAROLINA PIERONI
58	LEDESMA EMMA Y OTRO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N°8	15	0	EXP-7099-2008	DRA. CAROLINA PIERONI
59	LESCANO MARTIN ANDRES	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J-CyAF. N° 7	14	0	EXP-28792-2007	DRA. MARÍA ROSA ALVAREZ VIVODA
60	LETCHER PABLO GERMAN	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 5	9	0	EXP-25237-2008	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
61	LUCERO ANA ROSA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1°CayT . N° 9	18	0	EXP-20188-2	DR. CLAUDIO LOPEZ
62	MAGNANI GONZALO DANIEL	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 8	15	0	EXP-28706-2006	DRA.GABRIELA LILIANA ALBA
63	MAIDANA MATIAS HERNAN	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 6	11	0	EXP-9114-2007	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
64	MARINE JUAN IGNACIO Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 4	7	0	EXP-38341-2007	DR. CLAUDIO LOPEZ

“Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

65	MARTINEZ ARIEL	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 10	19	0	EXP-12216-2009	DR. AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
66	MARTINEZ GUILLERMO LEONEL	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1°CAyT N° 3	6	0	EXP-24018-0	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
67	MARTINEZ SANTE LUCIA Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 9	17	0	EXP-3265-2008	DRA. MARÍA ROSA ALVAREZ VIVODA
68	MEDINA CASIMIRO Y OTRO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.C.yAF. N°2	4	0	EXP-42054-2007	DR.IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
69	MEDINA TOMAS CRISTIAN	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1°Civ. N° 64	ÚNICA	0	EXP-77885-2006	DRA. CAROLINA PIERONI
70	MENDEZ NORA CRISTINA Y OTROS	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.N° 11	22	0	EXP-24514-2007	DRA. CAROLINA PIERONI
71	MIÑO RICARDO LUIS	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 7	14	0	EXP-14954-2009	DRA. CAROLINA PIERONI
72	MONTE REINA ISABEL Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 7	13	0	EXP-11665-2007	DRA.GABRIELA LILIANA ALBA
73	MONTERO ESTEBAN ALFREDO	ESTADO NACIONAL MINISTERIO DEL INTERIOR POLICIA FEDERAL ARGENTINA SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 4	7	0	EXP-9133-2007	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
74	MUSANTE ALEJANDRO PABLO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 3	5	0	EXP-48271-2006	DR. AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
75	NOBOA RAUL RUBEN Y OTRO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1°CAyT N° 4	7	0	EXP-27319-0	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
76	OLMEDO JUAN SEBASTIAN	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 9	18	0	EXP-21022-2007	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
77	PAIS ESTEBAN LEONEL	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1° CAyT N° 7	14	0	EXP-23406-0	DRA. CAROLINA PIERONI
78	PALMA NANCY EDITH	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 2	4	0	EXP-463-2007	DR. PABLO BUSTOS

“Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

79	PAREDES HECTOR ALFREDO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 2	4	0	EXP-11153- 2007	DR. CLAUDIO LOPEZ
80	PASINA VERONICA XIMENA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 7	13	0	EXP-30223- 2007	DR. PABLO BUSTOS
81	PENSADO CARLOS SEBASTIAN	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	j.1°CayT N° 11	22	0	EXP-23402-0	DRA. CAROLINA PIERONI
82	PENSADO JUAN CARLOS	GCBA	AMPARO	J.1°CayT N° 8	15	0	EXP-23401-0	DRA. CAROLINA PIERONI
83	PERALTA MARIA SILVANA Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 10	19	0	EXP- 28643-2007	DR. PABLO BUSTOS
84	PEREZ ALEDDA JUAN MANUEL	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.N° 1	1	0	EXP-15184- 2008	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
85	PEREZ DIEGO ARIEL	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 6	11	0	EXP-14476- 2008	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
86	PEREZ JORGE DEL VALLE	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1°CayT N° 13	25	0	EXP-31188-0	DRA. MARÍA ROSA ALVAREZ VIVODA
87	PERTUSATI CARLOS LUIS Y OTROS	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.N° 4	7	0	EXP-30556- 2007	DRA. ANDREA NOEMÍ BEDIL
88	PIRIS DIEGO DANIEL	PODER EJECUTIVO NACIONAL	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 10	19	0	EXP-9999999- 2007	DR. AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
89	RAMOS MAXIMILIANO JAVIER	ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.N° 11	21	0	EXP-77777- 2007	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
90	RAMOS ROJAS ANA GLORIA	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 3	5	0	EXP- 16153-2009	DR. AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
91	REINOSO LAUTARO Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.N° 9	17	0	EXP-12243- 2008	DRA. GABRIELA LILIANA ALBA
92	RELLA GRBIC JUAN PABLO Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 3	5	0	EXP-26050- 2007	DR. CLAUDIO LOPEZ
93	RICCIARDI MAGALI Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 11	22	0	EXP-3240- 2007	DRA. CAROLINA PIERONI
94	RODRIGUEZ VICTOR HUGO Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.N° 2	4	0	EXP-21210- 2007	DR. PABLO BUSTOS
95	ROSSI MARIA LUJAN	ESTADO NACIONAL Y OTROS	MEDIDA CAUTELAR	J.CyAF. N° 6	11	0	EXP-1455- 2007	DR. CLAUDIO LOPEZ

“Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

96	ROZITCHNER ELEONORA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.Nº 6	12	0	EXP-12897-2008	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
97	SALLES CRISTIAN ALBERTO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 4	7	0	EXP-3333333-2009	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
98	SANCHEZ CRISTIAN ALBERTO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.Nº 10	19	0	EXP-19749-2007	DRA. ANDREA NOEMÍ BEDIL
99	SERANTES RICARDO FELIX	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1º Civ. Nº 108	ÚNIC A	0	EXP-108816-2006	DRA. ANDREA NOEMÍ BEDIL
100	SERANTES RICARDO FELIX Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.C.YAF.Nº 5	9	0	EXP-39723-2009	DRA. ANDREA NOEMÍ BEDIL
101	SILVIA DE LIMA MIGUEL	AGCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1º CayT. Nº 4	7	0	EXP-30355-0	DRA. MARÍA ROSA ALVAREZ
102	SILVA JOSE ANTONIO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT. Nº 1	2	0	Exp-23400-0	DRA. MARÍA ROSA ALVAREZ VIVODA
103	SUAREZ GUSTAVO GABRIEL Y OTROS	IBARRA ANIBAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 3	5	0	EXP-28655-2007	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
104	TABORDA VIVIANA ARACELI	ESTADO NACIONAL Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 12	23	0	EXP-777765-2007	DR. AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
105	TRIOLO MARIA ESTER	CHABAN OMAR EMIR Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1º Civ. Nº 108	ÚNIC A	0	EXP-110573-2006	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
106	URBANEJA MARIA ANGELA Y OTRO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.Nº 8	15	0	EXP-2043-2009	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
107	VELOSO MAURO FEDERICO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.Nº 12	23	0	EXP-4942-2009	DR. PABLO BUSTOS
108	VERA VILLALBA DIEGO GONZALO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1º Civ. Nº 108	ÚNIC A	0	EXP-111708-2006	DRA. ANDREA NOEMÍ BEDIL
109	VILLAAMIL ALDANA SOLEDAD	ESTADO NACIONAL Y OTROS	INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1º Civ. Nº 108	ÚNIC A	0	EXP-113506-2007	DRA. ANDREA NOEMÍ BEDIL
110	WEIDGANS VERONICA	IBARRA ANIBAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1º Civ. Nº 108	ÚNIC A	0	EXP-25033-2007	DRA. CAROLINA PIERONI
111	ZALAZAR ISABEL ANTONIO Y OTRO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1º CayT. Nº 1	2	0	EXP-27102-0	DR. AGUSTÍN BOADA AGUIRRE
112	ZALAZAR ISABEL ANTONIO Y OTRO	CABA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1º Civ. Nº 108	ÚNIC A	0	EXP-111999-2006	DR. PABLO BUSTOS

“Año 2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

113	ZARATE MARCELA FERNANDA Y OTRA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 3	5	0	EXP-2495-2007	DR. PABLO BUSTOS
114	ZEBALLOS MARTIN EMILIANO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1° Civ. N° 108	ÚNIC A	0	EXP-112228-2006	DR. CLAUDIO LÓPEZ
115	PEREZ MAURO LEANDRO Y OTROS	ESTADO NACIONAL Y OTROS	INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1° Civ N° 108	ÚNIC A	0	EXP-114420-2000	DRA. AGUSTINA GONZALEZ OLIVA
116	PAZ CARLOS RAUL Y OTROS	ESTADO NACIONAL Y OTROS	INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1° Civ N° 108	ÚNIC A	0	EXP-114334-2000	DRA. ADRIANA MISSART
117	LOPEZ JAVIER HUMBERTO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1° CayT. N° 5	10	0	EXP-22934-0	DRA. NILDA ESTER ALI
118	YANONIS MARÍA CELESTE	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 6	11	0	EXP-13457-2007	DRA. NILDA ESTER ALI
119	ABOSALEH ISMAEL Y OTROS	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 1	1	1346000	EXP-24221-2006	DRA. MARÍA ROSA ALVAREZ VIVODA
120	ACUÑA GRACIELA NOEMÍ Y OTROS	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 11	22	2808000	EXP-42641-2007	DR. IGNACIO RODRIGUEZ ALMARAZ
121	ALVARADO HILDA DEL CARMEN	ESTADO NACIONAL Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 8	15	1115000	EXP-7278-2007	DR. CLAUDIO LOPEZ
122	ALVAREZ JOSE NICOLAS Y OTROS	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 7	14	2220652	EXP-11166-2007	DRA. CAROLINA PIERONI
123	ARZA GERARDO DAMIAN	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. N° 8	15	2234250	EXP-12653-2008	DRA. CAROLINA PIERONI

ANEXO VII. NÓMINA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO RESPONSABILIDAD AQUILIANA

Dra Silvia Susana Lagalla	JEFA DE DEPARTAMENTO
Dra. Gabriela Alba	Letrada
Dra María Alvarez Vivoda	Letrada
Dra. Andrea Bedil	Letrada
Dra. Viviana benlolo	Letrada
Dr. Agustín Boada	Letrado
Dr. Pablo Bustos	Letrado
Dr. Claudio Lopez	Letrado
Dr. Ignacio Rodríguez	Letrado
Dr. Carlos Tompson	Letrado
Dra. Virginia de la Merced	Letrada
Nadia Piñeyro	Auxiliar
Tamara Provenzano	Auxiliar
Benjamín Lorenzetti	Auxiliar
Gustavo Rubino	Auxiliar
Bruno Rumanchella	Auxiliar
Maximiliano Salgado	Auxiliar
Lorena Schunk	Administrativa